

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO
INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL



TEMA:

“GARANTÍA DEL ACCESO A LA JUSTICIA ANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LEGALTECH EN ECUADOR”

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo social y del comportamiento humano

AUTORA:

Amy Nicole Mueses Garzón

DIRECTOR:

MSG. Hugo Fabricio Navarro Villacis

IBARRA, 2023



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1003590070		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Amy Nicole Mueses Garzón		
DIRECCIÓN:	Ibarra		
EMAIL:	amy01mueses@gmail.com		
TELÉFONO FIJO:	062513090	TELÉFONO MÓVIL:	0967368986

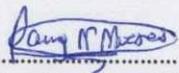
DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	Garantía del Acceso a la Justicia ante la Implementación de Legaltech en Ecuador
AUTOR (ES):	Amy Nicole Mueses Garzón
FECHA: DD/MM/AAAA	14 de julio de 2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	Abogada
ASESOR /DIRECTOR:	Hugo Fabricio Navarro Villacís

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 20 días del mes de septiembre de 2023

EL AUTOR:



Nombre: Amy Nicole Mueses Garzón

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 25 de julio del 2023

Navarro Villacís Hugo Fabricio

TUTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte. En consecuencia, autorizo su presentación para los fines pertinentes.



firmado electrónicamente por:
HUGO FABRICIO
NAVARRO VILLACIS

(f)
Hugo Fabricio Navarro Villacís
C.C.: 1002976924

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificador del trabajo de Integración Curricular “Garantía del acceso a la justicia ante la implementación de legaltech en Ecuador” elaborado por Amy Nicole Mueses Garzón, previo a la obtención del título del Abogada, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



Firmado digitalmente
por HUGO FABRICIO
NAVARRO VILLACÍS

(f):.....

Nombre del tutor: Navarro Villacís Hugo Fabricio
C.C.:1002976924

Firmado digitalmente
por ANDREA SOLEDAD
GALINDO LOZANO
Fecha: 2023.07.25
12:57:39 -05'00'

(f):.....

Nombre del asesor: Galindo Lozano Andrea Soledad
C.C.:1003479969

EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Tema: Garantía del acceso a la justicia ante la implementación de legaltech en Ecuador

Nombre del Tutor () Hugo Fabricio Navarro Villacís

Autor: Amy Nicole Mueses Garzón

Facultad: Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas

Carrera: Derecho

Título a obtenerse: Abogado

Fecha: día 25 mes 07 año 2023

**Cada ítem o parámetro se calificará sobre 2 puntos (TOTAL 10 PUNTOS)*

PARÁMETROS PARA EVALUARSE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1.El Informe Final presenta los resultados obtenidos de una manera científica, ordenada y lógica.	2	
2.Se evidencia el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo de integración curricular.	2	
3.El Informe Final presenta una redacción y estilo claros, así como una adecuada ortografía.	2	
4.Las conclusiones y recomendaciones a las que se llega en la investigación son trascendentes y constituyen un aporte para el área motivo de la investigación.	1	
5.Se respetan y utilizan adecuadamente las normas establecidas por la institución y la Metodología de la Investigación Científica, en la redacción del Informe Final.	2	
PUNTAJE TOTAL (números)	9	
PUNTAJE TOTAL (letras)	nueve	

Firma del Tutor



Tabla de contenido

Resumen:	4
Palabras Clave:	4
Abstract:	4
Key Words:	4
Introducción:.....	6
Objetivos	8
General.....	8
Específicos	8
Pregunta de investigación.....	8
Capítulo Primero: El Legaltech	9
1.1 Antecedentes	9
1.1.1 Los Inicios del Legaltech.....	11
1.2 Definición y alcance del Legaltech	13
1.2.1 <i>Legaltech y Lawtech</i>	17
1.3 Necesidad e Importancia del Legaltech	20
1.4 El Legal Tech en Ecuador.....	22
1.4.1 <i>Principales Ejemplos de Industrias de Legal Tech en Ecuador</i>	25
1.5 Acceso a la justicia en el Ecuador	27
Capítulo Segundo: Metodología de la Investigación	34
2.1 Tipo de Investigación	34
2.2 Preguntas de Investigación.....	34
2.3 Técnicas e instrumentos de investigación.....	36
2.3.1 <i>Población y Muestra:</i>	36
2.4 Procedimiento y análisis de datos.....	37
Capítulo Tercero: Análisis de resultados	38

3.1 Descripción de Datos:.....	38
3.1.1 Estudio de normativa colombiana comparada:.....	38
3.1.2 Resultados de la encuesta realizada:	41
3.2 Colombia vs Ecuador: Inicios del Legaltech	48
3.3 Colombia vs Ecuador: Implementación del Legaltech en el sector público	53
3.4 Ventajas y Desventajas de la Implementación del Legaltech en el Ecuador	65
3.5 El Legaltech y el Acceso a la Justicia en el Ecuador.....	68
Capítulo Cuarto: Conclusiones y Recomendaciones	73
Referencias:	76

Índice de tablas, figuras y gráficos

Tabla 1: Tasa de Resolución Nacional, período 2018-2022	31
Tabla 2: Tasa de Pendencia Nacional, período 2018-2022.....	31
Tabla 3: Tasa de Congestión Nacional, período 2018-2022	32
Tabla 4: Habilidades digitales	58
Tabla 5: Tendencias Tecnológicas de mayor impacto en el Ecuador para el año 2020 .	61
Gráfico 1: Mapa de la Legaltech en Ecuador	25
Gráfico 2: Estructura de la Política de Transformación Digital del Ecuador.....	63
Gráfico 3: Talento Digital en Ecuador	64
Figura 1: ¿Conoce usted en qué consiste el Legal Tech?.....	41
Figura 2: ¿Conoce usted de iniciativas que implementen el Legal Tech en el Ecuador?42	
Figura 3: ¿Utiliza usted servicios o productos de empresas Legaltech?.....	42
Figura 4: Considerando el avance tecnológico en la sociedad ¿Es importante que el sector judicial siga la misma línea de apertura hacia la innovación tecnológica y digital?	42

Figura 5: ¿Está usted de acuerdo con el avance progresivo de la digitalización y tecnología en el sector judicial del Ecuador?	43
Figura 6: Tomando en cuenta el constante crecimiento del alcance de la tecnología en la sociedad ¿Cuál es el nivel de importancia que tiene la capacitación en este campo de los diferentes miembros que conforman el sector judicial en el Ecuador?.....	43
Figura 7: ¿Cuál es el nivel de importancia que tiene la implementación de normativa relacionada con la realidad tecnológica?.....	44
Figura 8: Tomando en consideración la sobrecarga de casos en los juzgados y tribunales del país, ¿Cuán relevante es la automatización y digitalización en el sector judicial? ...	45
Figura 9: Considerando los niveles de efectividad, rapidez, economía procesal, eficiencia y satisfacción de los servicios judiciales y jurídicos ¿Cuál es el nivel de urgencia que debería tener la implementación del Legaltech en el país?	45
Figura 10: ¿La revolución digital representa una ventaja o desventaja al momento de acceder a los servicios del sector jurídico?	46
Figura 11: ¿Los avances del Legaltech resultan un perjuicio o un estímulo en la labor diaria del profesional de derecho?	46
Figura 12: Basado en su experiencia diaria ¿Cuál es el nivel de acceso a la justicia en el país actualmente?.....	46
Figura 13: ¿Considera que las iniciativas que trae el Legaltech beneficiarían el acceso a la justicia en el Ecuador?.....	47
Figura 14: Observando la realidad legislativa y judicial del país, del 1 al 5, ¿qué tan probable es la implementación del Legaltech en el Ecuador?.....	47
Figura 15: ¿Basado en su experiencia profesional, ¿cuál es el obstáculo más grande para la implementación del Legaltech como una realidad en el país?	48

Resumen:

El Legaltech es una tendencia que busca implementar propuestas de innovación tecnológica al sector jurídico, la cual aumenta su influencia a nivel global. Por tal motivo, gobiernos alrededor del mundo están incorporándolo al sector público. El Ecuador no es una excepción, por lo que el Estado está buscando los medios para hacer que la implementación del Legaltech sea lo más efectiva posible. Sin embargo, uno de los puntos más debatidos es cuánto afectaría la innovación tecnológica al acceso a la justicia en nuestro país. El objetivo del siguiente trabajo de investigación es determinar los posibles obstáculos y beneficios que esta implementación traería consigo; y como podría influir, ya sea positiva o negativamente, a la garantía de acceso a la justicia en el país. Para esto se realizarán diversos análisis que nos permitan entender en qué consiste el Legaltech, el acceso a la justicia y cómo estos dos conceptos se relacionarían en el contexto ecuatoriano.

Palabras Clave:

Legaltech, garantía de acceso a la justicia, innovación tecnológica, transformación digital.

Abstract:

Legaltech is a trend that seeks to implement technological innovation proposals to the legal sector, which increases its influence globally. For this reason, governments around the world are incorporating it into the public sector. Ecuador is no exception, so the country is looking for the means to make the implementation of Legaltech as effective as possible. However, one of the most debated points is how much technological innovation would affect access to justice in our country. The objective of the following research work is to determine the possible obstacles and benefits that this implementation would bring with it; and how it could influence, either positively or negatively, the guarantee of access to justice in the Ecuador. With this objective in mind, various analyzes will be carried out that allow us to understand what Legaltech and the access to justice consists of, and how these two concepts would be related in the Ecuadorian context.

Key Words:

Legaltech, guarantee of access to justice, technological innovation, digital transformation.

Introducción:

La denominada Revolución Digital ha cambiado varios aspectos de la sociedad en un tiempo relativamente muy corto. Esta evolución abarca tanto industrias como sectores de nuestro diario vivir. Sin embargo, aún encontramos determinadas áreas que obstaculizan o detienen la influencia que estos avances tecnológicos puedan llegar a tener en su campo, entre estas encontramos al sector judicial.

La forma en la que se presta los servicios jurídicos globalmente es desactualizada al contexto social en que vivimos actualmente. Los medios, instrumentos, mecanismos, etc. que se utilizan en esta laboral no han sufrido cambios significativos relacionados a la transformación digital. Ejemplos de esto son la predominancia del documento y la prueba física en relación a su contraparte digital, la limitada inclusión de herramientas digitales como puede ser el uso de software especializado, bases de datos en línea, o inteligencia artificial; y los diversos procesos judiciales o trámites que podrían beneficiarse de tener una versión en línea pero que aún no cuentan con estas opciones. Por lo tanto, la calidad del servicio prestado se ve afectada ante la falta de adecuación del producto y los prestadores de servicio al mercado y sus necesidades.

Últimamente se ha visto una mayor abertura del sector jurídico hacia la innovación tecnológica, creando la industria de Legal Tech, la cual busca mejorar todos los campos posibles de la prestación de servicios jurídicos con la ayuda de la tecnología. Podemos evidenciar varios casos alrededor del mundo y en Latinoamérica.

El impacto que esta tenencia ha traído no se reduce únicamente a la prestación de servicios, su influencia es aún más profunda, comprendiendo muchos otros aspectos del campo legal. Como ejemplo podemos ver material enfocado en la capacitación de no solo profesionales sino también estudiantes de derecho: “La importancia de estas tecnologías para el derecho ha hecho surgir [...] una creciente literatura que abarca tanto temas de alfabetización digital para abogados —o futuros abogados—: derecho y tecnología, tecnología legal, y nuevas formas de gestión de los negocios jurídicos (legal management), entre otros” (Benfeld J. , 2020). Todos estos cambios de nivel sistemático no solo necesitan un cambio de perspectiva ante la forma tradicionalista de prestación de servicios legales, sino que también conllevan debates sobre el alcance que debe tener estos avances tecnológicos sobre el sistema legal sin llegar a la vulneración de derechos.

En Ecuador, la implementación de las propuestas que presenta el Legal Tech ha sido muy limitada. La concepción tradicionalista del siglo XVIII aún se presenta muy viva en nuestro sistema judicial. Es por tal motivo que, en comparación con otros países Latinoamericanos, aún estamos iniciando en este proceso transformador. Sin embargo, la pandemia COVID-19 ha hecho que surja un nuevo interés y necesidad de adaptar este servicio para garantizar los derechos de los ciudadanos.

La implementación de todos estos cambios en tan corto tiempo no ha sido fácil y ha provocado varios puntos de vista a favor y en contra de la adaptación del sector jurídico a la era digital. Además, se ha visto obstaculizada por lo poco preparado que estaba el sector para tales cambios, lo que podemos visualizar en el desconocimiento de como se utilizan ciertos dispositivos o programas, el delimitado presupuesto, la falta de una buena conectividad, etc. A pesar de todos los problemas que ha conllevado este drástico cambio, se puede llegar a la conclusión unánime de que el proceso de evolución del sistema judicial es inminente.

Ante esta declaración, uno de los debates más frecuentes dentro de este tema se relaciona al derecho reconocido en el Art. 75 de la Constitución del Ecuador del año 2008: El acceso a la justicia. La clara interrogante que se abre es la siguiente ¿los avances tecnológicos dentro del mercado jurídico vulneran o, de lo contrario, benefician el acceso a la justicia?

Esta investigación tiene el propósito de responder esta interrogante y demostrar que los avances propuestos por la industria de Legal Tech, a pesar de ser desafiantes, resultan extremadamente beneficios para todos los involucrados en el mercado legal. Dichos beneficios pueden abarcar desde la creación de tecnología personalizada y accesible con los usuarios para la resolución de controversias cotidianas y simples hasta la inclusión de inteligencia artificial, con la finalidad de eliminar la sobrecarga de casos en cortes y tribunales.

Objetivos

General

Plantear como garantía de acceso a la justicia reconocida en la Constitución de la República de 2008, la influencia de la implementación de Legal Tech, dentro del sistema judicial ecuatoriano en el año 2021.

Específicos

1. Realizar un análisis teórico respecto al origen y funcionamiento de Legal Tech.
2. Realizar un análisis comparado respecto a la aplicación de Legal Tech en los ordenamientos jurídicos de Colombia y Ecuador.
3. Determinar los desafíos y beneficios que aparecen ante la implementación de Legal Tech en relación con la garantía de acceso a la justicia.

Pregunta de investigación

¿Cómo la implementación de Legal Tech en el ordenamiento jurídico y sistema judicial ecuatoriano puede constituir una garantía al acceso a la justicia?

Capítulo Primero: El Legaltech

1.1 Antecedentes

Uno de los principales eventos que definen nuestra actualidad como la conocemos es la llamada Revolución Digital, debido a lo diversificado que son los cambios que aún se producen de ella, llegando al punto de que no se habla de una sola era Revolución Digital. Cada sector de la sociedad se ha visto influenciado por la tecnología y los avances que esta presenta. En palabras de Juan Ángel Jódar: “A lo largo de la historia, las revoluciones tecnológicas e industriales han desempeñado un papel crucial influyendo en el desarrollo de la sociedad y de sus individuos. [...] La llegada de la era digital y, con ella, las nuevas tecnologías, ha generado un crecimiento tecnológico sin precedentes” (Jódar Marín, 2010).

Los alcances de la Revolución Digital llegan a todos los ámbitos posibles de la sociedad en la que vivimos, desde las grandes industrias hasta pequeños aspectos de la cotidianidad. “Las tecnologías digitales están transformando la realidad más cotidiana, nuestras rutinas y costumbres” (Sanz Bayón, 2010, p. 3). No obstante, no todos los sectores de la sociedad han podido avanzar al ritmo de esta acelerada transformación. Esto se evidencia en una de sus principales consecuencias: la inhabilidad de solventar nuevas necesidades que continúan apareciendo tras la Revolución Digital.

Esto nos lleva al sector jurídico de la sociedad. “El sector jurídico ha sido tradicionalmente renuente a los cambios. Los usos de numerosas instituciones de profesionales del derecho, sus prácticas e incluso su formación tienden a ser de un perfil conservador” (Sanz Bayón, 2010, p. 34). Debido a esto, este sector se ha visto en desventaja, sus estructuras y formas de dar servicios son desactualizadas e incapaces de solventar las necesidades de su mercado de una forma mucho más efectiva. Los usuarios y clientes ya no solo esperan que se dé el servicio bajo las condiciones del prestador. Buscan rapidez, personalización, eficiencia, costes bajos, entre otras demandas que son justificables por el medio en el que vivimos.

Con el pasar de los años, cada servicio que se pueda imaginar evolucionó para satisfacer esas demandas. Por ejemplo, pasamos desde las cartas a la radio hasta el teléfono, de caballos a trenes hasta los automóviles. Los mecanismos de prestación de servicios poco

a poco fueron transformándose conforme la globalización se volvía lo normal y las invenciones se ponían más al alcance de un público mayor.

Sin embargo, los avances en el sector jurídico y cómo este brinda sus servicios, no han sido muy significativos desde el siglo XVIII, a pesar del contante cambio que se ha dado al mercado donde se prestan estos servicios y el reconocimiento de los nuevos obstáculos que se deben superar.

Richard Susskind en su libro “El Abogado del Mañana”, el cual es mencionado por Federico Ast (2020), establece tres tendencias de afectación al sector jurídico:

- **Cambios de Mercado:** Los cambios presentados tras la crisis económica del 2008 en el sector laboral y comercial se ven reflejados en el alce del estándar de satisfacción, lo cual trae consigo más exigencia. Esto se ve en los recortes de personal y presupuesto más estrictos y la inflexibilidad de los clientes al negociar los pagos debidos.
- **Cambios Tecnológicos:** La accesibilidad que el internet y la tecnología trajo a los usuarios representa mayor facilidad para encontrar soluciones en línea a problemas jurídicos simples. La existencia de foros donde los individuos comparten sus experiencias para que otros puedan solventar sus necesidades sin la necesidad de acudir a un profesional o pagar una consulta.
- **Cambios Regulatorios:** Un abogado es el único que puede representar a un cliente en un juicio. Sin embargo, ese no es el único servicio que un profesional puede prestar, existen otros de índole paralegal o afines que no requieren de un título para ser brindados. Esto provoca que ya no sea necesario el acompañamiento de un abogado en cada problema jurídico que se presente, como lo era tradicionalmente (párr. 12-14).

Enfocándonos en los parámetros que se producen debido a los avances tecnológicos podemos evidenciar que el sector jurídico no ha podido adaptarse de forma eficiente a lo que estos conllevan. Los nuevos estándares con los que se evalúan a un *buen servicio* no son satisfechos por este sector. La sociedad se ha acostumbrado a las facilidades que trae consigo la implementación de la tecnología y lo toma como algo que debe estar siempre garantizado. Por lo tanto, cuando esto no se cumple en los servicios legales, los usuarios se llevan una gran desilusión.

En la actualidad, al alcance de un dispositivo y una señal de Red, podemos enviar un mensaje a cualquier parte del mundo sin un costo elevado, de forma inmediata y en el momento de nuestra elección. Ante esto, es fácil razonar porque el mercado se ha vuelto tan riguroso, estricto y demandante como lo es actualmente.

1.1.1 Los Inicios del Legaltech

Gottfried Leibniz fue un filósofo y matemático quien, en el siglo XVII, fue una de las primeras personas en plantear la “idea de automatizar los procedimientos inferenciales” (Legirs, 1997, p. 199). En el campo la ciencia jurídica, Leibniz propuso un “método de razonamiento legal tan preciso como las matemáticas. Un método que permitiera determinar el ganador de un juicio solo haciendo los cálculos correspondientes” (Ast, Los pioneros del Legaltech, 2020, párr. 2). Sin embargo, sus ideas no fueron tomadas en serio y su trabajo pasaría a conocerse como *el sueño de Leibniz*.

Tres siglos más tarde, en el año 1968, Hugh Lawford traería lo que podemos considerar como el primer indicio de Legaltech: QUIC/LAW, una base de datos que “proporciona a los abogados acceso informático instantáneo a los recursos legales” (Simon Chester, 2007, párr. 3), parte de QLSystems, que eventualmente se convertiría en Quicklaw Inc. para finalmente fusionarse con LexisNexis (Simon Chester, 2007, párr. 10), “un proveedor global líder de análisis e información legal, reglamentaria y comercial”,¹ en 2002.

Lo que estas empresas buscaban a través de este sistema era que el acceso a esta información estuviera al alcance de todos y no fuera privatizado. No obstante, esto era una misión un poco ambiciosa para la época. En ese entonces, las computadoras no eran accesibles a todo el público y esto representaba un obstáculo para la expansión del Legaltech. Con la llegada de las computadoras personales y la masificación de Internet esto comenzaría a cambiar (Federico Ast, párr. 9).

A partir de aquí vemos como el Legaltech se diversifica, no se limita solo a bases de datos, y empiezan a aparecer nuevas propuestas de implementación tecnológica en el sector jurídico. Como vimos anteriormente, la Revolución Digital abrió nuevos

¹ Consulte la página web: <https://www.lexisnexis.com/en-us/about-us/about-us.page>

horizontes que alentaban a la invención y a la transformación, como lo podemos observar en los siguientes ejemplos:

LegalZoom y Rocketlawyer:

Estas empresas parten de un mismo objetivo, el cual es la automatización de uno de los elementos del derecho más visualizados en la cotidianidad: los contratos.

LegalZoom “es una compañía online de tecnología legal que permite a los usuarios generar documentos jurídicos. Los tipos de escritos, entre otros, van desde testamentos, hasta registros de copyright o solicitudes de marca registrada. Además, *LegalZoom* ofrece [...] la asistencia de un abogado durante un tiempo determinado” (Miguel de Asís Pulido, 2020, p. 190). Por su parte, *Rocketlawyer* “[es una] compañía [que] ofrece distintos documentos jurídicos: contratos, reclamaciones, cartas, solicitudes, etc.” (Miguel de Asís Pulido, 2020, p. 190).

A través de estas plataformas, los usuarios pueden generar sus propios contratos, entre otros documentos legales, en línea, sin necesidad de la intermediación de un abogado. “Empresas como *Rocket Lawyer* y *Legal Zoom*, han usado el diseño y la tecnología para entender que las personas hoy en día acuden a un computador para intentar resolver sus problemas y en ese sentido lograron automatizar varios campos del derecho” (García Cabrera, 2016, p. 27).

Avvo:

Esta plataforma tiene una finalidad diferente a las dos anteriores. Su propósito es acortar el proceso de contacto entre el abogado y el cliente, de forma que las dos partes se beneficien de esta abreviatura. “Entre las manifestaciones típicas de la *Legaltech* se encuentra [...] la utilización de servicios on-line que simplifican la forma de entablar conexión con los clientes. Precisamente, dentro de este último grupo, están los denominados *marketplaces para abogados, plataformas legales on-line o plataformas on-line para abogados*” (Oliva León, 2019, p. 1).

Nacida en Estados Unidos de América, *Avvo* es la primera plataforma de este estilo. Como fue mencionado anteriormente, su objetivo es facilitar el contacto entre el cliente

y el profesional. “Parte de una premisa que es real: cuando un consumidor trata de contratar a un abogado no tiene idea de por dónde empezar” (Oliva León 2019, p. 1).

Su mecanismo parte de un sistema de puntuaciones del uno al diez, de más bajo a más alto, basado en las opiniones de los usuarios. El abogado, por su parte, paga una suscripción a la plataforma para que pueda publicitar sus servicios en la misma. Cuando el cliente y el abogado ya se han puesto en contacto, pactan por su parte el pago de los honorarios, que se lo realiza de forma directa.

En resumen, desde sus inicios el Legaltech ha buscado interceder en la industria legal para proporcionar una nueva forma de ver los procesos de solución de los problemas jurídicos que se presentan en la sociedad moderna, a través de la implementación de innovaciones tecnológicas que permitan este objetivo.

Tomando en cuenta lo expuesto, podemos afirmar que uno de los principales objetivos detrás del Legaltech es crear un acceso más directo a los servicios legales, ya sea por medio de la ayuda que puede presentar en el trabajo de un abogado, como en la facilidad de que el usuario por sí solo se pueda proporcionar este servicio sin necesidad de una intermediación.

1.2 Definición y alcance del Legaltech

El Legaltech es una innovación que se origina de la necesidad de implementar la tecnología como un medio de ayuda para el sector jurídico. Sin embargo, ¿qué es exactamente Legaltech? El término Legaltech es “la abreviatura anglosajona de Legal Technology” (Legaltechies, 2020, párr. 5). No obstante, la conceptualización de este término es fuente de amplio debate debido a su naturaleza evolutiva con relación a sus objetivos, funciones y alcance.

En primer lugar, tenemos el concepto que se originó en sus inicios. En ese entonces el Legaltech era considerado el conjunto de sistemas de búsqueda que permitía recopilar y acceder bases de datos legales y jurisprudenciales de Estados Unidos de América (Legaltechies, 2020, párr. 5). El primer concepto, entonces, nos dice que el Legaltech: “se refiere al uso de tecnología para proporcionar servicios legales, ni más ni menos” (Legaltechies, 2020, párr. 5).

A partir de ese momento, la popularidad de la tecnología aplicada al sector jurídico se elevó, creando nuevas y diferentes formas de expresión. A partir del 2007, el concepto tiene un cambio provocado por el contexto socioeconómico vivido en ese año. El Legaltech pasa a ser un término que se utiliza, además, para “identifica[r] a los muchos startups que surgen [...] desde el sector jurídico o a su alrededor, principalmente para proporcionarles herramientas que hagan la labor legal más eficiente y menos costosa” (Legaltechies, 2020, párr. 7).

Finalmente, el concepto al que se llega a partir del año 2016 es:

“La Legaltech que definimos [...] como la utilización de tecnología en servicios legales para crear:

- Software o servicios online que reducen o eliminan la necesidad de acudir al sector jurídico en su modalidad más tradicional.
- Software o servicios online que aceleran los trámites y la gestión de tareas de los propios abogados, reduciendo el coste y el tiempo que un profesional debe invertir en muchas de sus tareas.
- Software o servicios online que simplifican y modifican la forma de contactar entre los profesionales del sector jurídico y potenciales clientes” (Legaltechies, 2020, párr. 9).

Sin embargo, este es solo un concepto producido por un punto de vista concreto. La interpretación del término Legaltech varía de individuo a individuo, esto es, en parte, debido a la amplitud de lo que puede llegar a abarcar y la falta de unificación de los diferentes puntos de vista que se tiene sobre cuales deben ser los alcances del concepto de Legaltech.

A partir de esto, se desencadena la existencia de varios conceptos provenientes de distintos puntos de vista que buscan dar respuesta a las incógnitas que se plantean. A continuación, analizaremos algunos conceptos de varios autores para ver sus semejanzas y diferencias, y cómo abordan cada uno el Legaltech.

Daniel Acevedo, en su entrevista, define el Legaltech como “la utilización de métodos de gestión y tecnologías provenientes de la ingeniería y de la administración para innovar en el ejercicio de la profesión legal” (Acevedo, 2020).

El concepto proporcionado por Daniel Acevedo contiene la premisa principal del Legaltech, la cual es la aplicación de tecnología en el sector jurídico. Sin embargo, no permite visualizar la magnitud de lo que este alberga. A pesar de esto, destaca un punto clave que lo diferencia de los otros conceptos presentados. Acevedo visualiza al Legaltech como proveniente de la ingeniería y la administración. No posiciona el enfoque en la tecnología, sino que va más allá en búsqueda de los campos que dan origen de estas implementaciones tecnológicas.

Diego Álvarez manifiesta que “la innovación legal [se entiende] como el conjunto de nuevas tendencias que buscan generar un cambio cultural en la forma de estudiar derecho, en la forma de prestar servicios legales, en la forma de cómo y sobre qué se legisla y en la forma en la que se administra justicia” (Álvarez, 2021, párr. 3).

Lo destacable del concepto de Diego Álvarez es la amplitud de su enfoque. No limita la aplicación de la innovación legal al ejercicio de la profesión, entendiéndose esta como la prestación de servicios legales por parte de abogados, sino que menciona otros campos de alta importancia en el sector jurídico: la capacitación, la administración de justicia y la legislación. Por lo tanto, este concepto nos ofrece una de las principales características del Legaltech, su posible aplicación en todas las áreas comprendidas en el sector jurídico.

Bibiana Martínez Camelo define al Legaltech de la siguiente manera:

“Legaltech, término que viene de la unión de las palabras en inglés legal y technology, se ha relacionado con aquellos desarrollos tecnológicos creados para facilitar la prestación de servicios legales. Sin embargo, se trata de un concepto mucho más amplio que simplemente tecnología para un segmento especializado de la economía. Legaltech abarca todos aquellos proyectos disruptivos que buscan innovar la forma tradicional en que se prestan y consumen servicios jurídicos. En este sentido, además del portafolio de soluciones de base tecnológica, hacen parte de este concepto metodologías disruptivas centradas en la experiencia del usuario, como el legal desing, que han evolucionado la forma en que se plantean soluciones a diversos problemas jurídicos haciéndolas más amigables para los usuarios inexpertos, sin implicar necesariamente el desarrollo de un software para su atención” (Martínez, 2019, párr. 1).

Bibiana Martínez realiza un aporte muy significativo al incluir al Legal Design en su propuesta. Legal Design hace referencia a la personalización de las soluciones que se ofrecen a problemas jurídicos, ajustándose al cliente, consumidor o usuario. Dentro de las múltiples herramientas y técnicas que se utilizan en el Legaltech, esta es una de las más relevantes. La posibilidad de crear un producto o servicio que se ajuste al posible cliente es uno de los factores decisivos en el sector económico. El sector jurídico no es una excepción. Por lo que la facilidad que el Legaltech, y en particular el legal design, presenta a los servicios legales, representa una de sus más grandes fortalezas.

Finalmente, Lemontech, empresa líder en América Latina en el desarrollo de soluciones Legaltech, ofrece esta definición:

“El **significado de Legaltech** (o legal tech) se resume en dos palabras: ‘legal technology’, y consiste en la implementación de la tecnología en el **mundo jurídico** para apoyar, simplificar y optimizar el trabajo de los abogados y de otros players del sector (gerentes legales, jueces, notarios, etc.).

En este sentido, las tecnologías del Derecho pueden utilizarse para automatizar procesos básicos y repetitivos, agilizando así las tareas del letrado, o para realizar procedimientos más complejos, como pronosticar los resultados de los litigios a través de análisis predictivos inteligentes” (Lemontech, s/f, p. 6).

Lemontech también realiza una amplificación del concepto en tres puntos clave. El primero se presenta cuando menciona al mundo jurídico, en lugar de decir servicios legales o ejercicio de la profesión. Juntamente con el concepto proporcionado por Diego Álvarez, nos ayuda a visualizar el gran alcance que este puede tener.

El segundo punto está al especificar que el Legaltech no está simplemente enfocado en ayudar a los profesionales que se desempeñen como abogados, sino a cualquier profesional del derecho, abarcando la posibilidad de ser utilizado no solo en el sector privado, sino que también en el sector público.

Finalmente, resalta que su uso no está destinado únicamente a la automatización de procesos triviales del ejercicio de la profesión, sino que puede ser implementado en procesos más complejos. La aplicación en el segundo caso dependerá del caso y contexto en concreto. Sin embargo, se ha visto la aplicación de innovación legal desde la creación

de bases de datos legales, hasta la aplicación de la inteligencia artificial en la toma de decisiones en la Corte.

Después del corto análisis de estos conceptos podemos ver una semejanza y una diferencia fundamental. Todos los conceptos comparten una esencia, la cual es la finalidad del Legaltech. Todos concuerdan en que el objetivo principal del Legaltech es la innovación en el sector jurídico a través de las múltiples posibilidades que brinda la tecnología.

El punto de divergencia, en cambio, parece ser la delimitación del alcance de este. Hay opiniones que se centran en el ámbito profesional, otros que lo ensanchan a cada rincón del sector, hay quienes se enfocan solo en la tecnología y otros que añaden algo más a la mesa, etc. No parece existir un total acuerdo sobre lo que comprende el Legaltech y lo que no. Por lo tanto, el término se usa para referirse, de manera global, a todas esas innovaciones que se originan del fenómeno de la Revolución Digital, las cuales buscan una implementación el ámbito jurídico, así como en los demás sectores económicos de la sociedad.

Si recopilamos los principales puntos establecidos por los autores aquí mencionados, podemos concluir que el Legaltech es: El conjunto de creaciones tecnológicas y técnicas de gestión provenientes de la ingeniería y la administración, que buscan innovar en las todas las áreas posibles del sector jurídico. Su aplicación puede darse en distintas áreas del derecho, desde el sector privado hasta el sector público, siendo posible que ayude a la automatización de las tareas fáciles y recurrentes hasta procesos con una complejidad significativa. Para lograr su objetivo, utiliza múltiples y variadas herramientas, como por ejemplo el legal design. Todo esto le permite un mejor ajuste al mercado actual, derivado de la Revolución Digital.

1.2.1 Legaltech y Lawtech

El Legaltech es una innovación que se viene dando en el sector jurídico desde hace ya unas décadas, por lo que es entendible que su concepto evolucione. Sin embargo, también ha sido utilizado en favor de determinados contextos, estableciendo otra complicación en su conceptualización. Sumándose a esto está el apareamiento de otros términos afines

como lo es el Lawtech. Entonces se nos presenta una nueva incógnita: ¿Cuál es la diferencia entre estos dos?

La diferencia entre estos dos no es totalmente clara, debido a las distintas opiniones que se tienen al respecto. Hay quienes los utilizan como sinónimos y otros que les proporcionan significados distintos.

El término Lawtech nació a partir del año 2015 en Inglaterra, quienes buscaban distanciarse de la terminología expuesta por EE. UU (Legaltechies, 2020, párr. 27). Con la existencia de un nuevo término, empezó un debate entre las dos posturas sobre cuál es el término correcto para referirse a la tecnología aplicada al sector jurídico.

En principio, la finalidad de la creación de nueva terminología es comprender aspectos distintos. Como vimos con anterioridad el Legaltech es un término que puede abarcar una enorme cantidad de elementos, lo que resulta controversial y poco práctico. Por lo que es necesario el debate que se genera sobre el correcto uso de estos términos, a pesar de que aún no se llegue a un consenso.

Una de las opiniones nos dice que el Legaltech se refiere a las soluciones que facilitan el trabajo del abogado, mientras que el Lawtech son los servicios legales a los que los usuarios pueden acceder sin necesidad de un profesional del derecho. Una de las obras que se adhiere a esta perspectiva es el libro *Legaltech: la transformación digital de la abogacía* (Legaltechies, 2020).

Richard Susskind y Richard Trommans (Legaltechies, 2020) ofrecen dos perspectivas opuestas. Por un lado, Susskind manifiesta que el Lawtech es el término que se utilizará en un futuro, estableciendo que el Legaltech es un término anticuado que solo comprende sistemas de oficina y no innovaciones tecnológicas. A diferencia del Lawtech que representa una forma de categorización más amplia y abierta a las mismas.

Al contrario, Trommans expresa que Legaltech es el término correcto ya que hace referencia al sector económico al cual influye, mientras que Lawtech no cumple esta función, dando sentido a su uso solamente cuando este se refiera a la tecnología que ayude a un específico subgrupo de este sector encargado de la elaboración y comprensión de las leyes.

De lo expuesto, podemos concluir que la principal fuente de discordancia entre estos dos autores es cuál de estos dos términos se refiere a la implementación de herramientas tecnológicas o software específico, y cual abarca a las innovaciones tecnológicas dentro del sector jurídico.

A pesar de todo, aún no se encuentra una solución a “esta confusión de términos [que] acaba de nacer [en] la época actual, en la que conviven varios conceptos y múltiples significados no estandarizados” (Legaltechies, 2020, párrs. 26).

Personalmente, me inclino hacia la postura de Trommans. Considero que el término que mejor representa a la tecnología aplicada en el sector jurídico es Legaltech, debido a los siguientes puntos:

Hace referencia al sector jurídico directamente. La epistemología de la Lawtech limita el alcance de este, lo cual lo hace incapaz de ser el término universalmente aceptado para este concepto. *Law* se traduce como *ley* al español, lo cual delimita el alcance de este a simplemente la tecnología que se relacione de alguna forma con las leyes. Un argumento similar se puede realizar cuando se analiza el término en su lengua original.

Por otro lado, el hecho de que Legaltech sea un término que se ha usado por varias décadas no representa causa alguna de desvaloración de este. Por el contrario, si es una palabra que se ha usado por varios años es porque tiene peso y cumple el propósito de representar un concepto.

Es verdad que la forma de uso de este varía mucho de la actualidad. Sin embargo, esto no es una razón para descartarlo. Un término con décadas de uso no es automáticamente disfuncional en el contexto actual. Siguiendo esta línea de lógica, entonces, aquella terminología cuyo significado haya evolucionado más allá de lo que originalmente estaba dispuesto debe ser considerada desactualizada y objeto de un cambio. Dejando de lado que el lenguaje es un aspecto que se actualiza conforme la sociedad lo requiere, esto no implica que la única forma de hacerlo es reemplazando términos. Podemos, entre otras formas, actualizar su significado, que es exactamente lo que se ha realizado a lo largo de los años con el Legaltech.

1.3 Necesidad e Importancia del Legaltech

Una vez comprendido a qué nos referimos cuando hablamos de Legaltech, debemos analizar porqué es importante en primer lugar. Es evidente para todos nosotros que en el mundo actual la digitalización y la tecnología forman una gran parte de nuestro diario vivir. Su implementación se encuentra en todos los sectores. La comunicación, el entretenimiento, el transporte, todo aquello que podamos pensar ha sido transformado. Nos encontramos viviendo en una era digital.

El sector económico suele ser el enroque al cual se dirigen la mayoría de los cambios provenientes de este tipo de fenómenos, para posteriormente expandirse a los demás rincones de la sociedad. Esto es evidente al ver los cambios que trajo consigo la industrialización y cómo estos estaban dirigidos hacia el sector económico. Lo mismo se puede decir de la digitalización.

Al ser parte del sector económico, el sector jurídico no es la excepción. Sin embargo, se denota una característica que diferencia la evolución de este sector en particular con los demás, el lento progreso de esta. A diferencia de las otras áreas donde la digitalización a influido, el sector jurídico se muestra resistente a la misma. Los cambios en su sistema y estructura son mínimos cuando se los compara con otros sectores económicos.

La comunicación, por citar un ejemplo, en la actualidad se da desde cualquier parte del mundo, al instante, con el simple acceso a un dispositivo móvil y una red de internet, y el mensaje destinado puede llegar a cualquier persona que tenga acceso a estos dos requerimientos, sin importar su ubicación. Sin embargo, esto no es así en el sector jurídico. Es verdad que la comunicación entre individuos se la realiza de la forma digitalizada, pero la comunicación entre los miembros de este sector (dígase un juez y un abogado dentro de un procedimiento, por ejemplo) requiere de un protocolo estandarizado que no es ni rápido, ni omnipresente, intermediaria que, a veces, tampoco es eficiente.

Trasladando esta perspectiva a la forma en la que se ha llegado a transformar el sector laboral podemos ver que contamos con sistemas que han permitido que los trabajos de oficina sean más fáciles. Hemos llegado al punto en que no se necesita de un lugar físico y la presencia de los empleados en el mismo. Basta con herramientas de videollamada, correo electrónico, un sitio web, redes sociales y almacenamiento en la nube, ente otras,

para que funcione un negocio en donde sus empleados pueden estar residiendo en diferentes partes del globo. Por el contrario, el uso de alguna de estas herramientas en el sector jurídico es reducido, por lo general, al email. Las demás herramientas, como la videollamada, se popularizaron tras lo vivido en el año 2020. Sin embargo, aún son considerados herramientas de uso excepcional.

Cuando tenemos esto en perspectiva, es entendible porque los usuarios de los servicios legales se ven disconformes con la forma en la que estos se brindan. El mercado actual tiene expectativas muy demandantes, las cuales surgen de la digitalización. Se exige lo que la sociedad ya se ha acostumbrado a ver como normal en todo el sector económico. Rapidez, eficiencia, recompensas en corto plazo, fácil acceso, etc. El sistema legal no cumple con estas expectativas.

Puede que esto no sea visto como un problema o algo que deba llamar la atención. Podemos pensar que la industria legal es distinta y no necesita una inclusión de la tecnología tan agresiva. El trabajo del profesional del derecho no puede ser automatizado, puesto que es un trabajo que siempre verá su valor en el punto humanitario, algo que solo el ser humano por naturaleza puede realizar y conseguir con éxito.

Esto es en parte verdad, los sistemas y la inteligencia artificial aún presentan limitantes. El factor humano siempre será decisivo en el sector jurídico y las innovaciones tecnológicas aún no han logrado suplirlo, ni se espera que lo hagan por completo en algún futuro.

Sin embargo, rehusarse al cambio es imposible y negativo. La transformación digital es tan extensa y ha influenciado tanto en la sociedad que la pregunta que debemos realizarnos no es si se debe o no acoger a la tecnología, sino cuándo y cómo esto se dará. Negarse a la inminente transformación que sufrirá el sector jurídico es prácticamente imposible.

Los beneficios que trae consigo la digitalización son varios y fáciles de reconocer, a pesar de su controversia:

“Las TIC están forzando una revisión tanto de la forma en que se enseña y estudia el derecho, como del trabajo legal en general (digitalización de recursos y procedimientos jurídicos, existencia de un mercado legal virtual y uso creciente

de redes sociales como herramientas de la profesión legal, y aumento progresivo de programas inteligentes en el ámbito del mercado legal) muestran la relevancia e impacto que tienen en la actualidad las tecnologías de la información y las comunicaciones” (Benfeld, 2020, p. 9).

Además, pueden manifestarse en distintas áreas del sector jurídico, ya sea en la reducción de plazos, términos o inclusive costos en los procedimientos, automatización de ciertas tareas repetitivas y triviales, ayuda en casos concretos que resulten complejos, etc. Las posibilidades son infinitas ante una propuesta de este estilo y dependerá de si esto en realidad ayuda o no a cada determinado contexto.

La importancia económica del Legaltech recae en el aumento de productividad que esto representa. La mejor forma de aplicar esto es en la automatización de tareas. Al delegar tareas a las máquinas, el profesional se puede concentrar en aquellas tareas que requieren de ese factor humano para ser realizadas. Esto resulta beneficioso tanto para el cliente como para el proveedor del servicio. El cliente obtiene un servicio que cumple con las expectativas del mercado actual, mientras que el proveedor puede invertir recursos como tiempo y capacidad mental, siendo estos factores determinantes de la calidad de un servicio. Al final establecemos una relación cliente-proveedor, lo que se puede transformar en un gran beneficio económico para el sector en general.

Sin embargo, considero que la principal razón de la importancia de la innovación legal está en la finalidad misma del sector jurídico. Más allá ser parte del sector económico, se trata de un sector que existe con la finalidad de proteger y velar por los derechos de las personas. El sector jurídico debe hacer todo lo que está a su alcance para cumplir con este objetivo de la mejor manera, por lo que la búsqueda de la eficacia y eficiencia debe ser fundamental e indiscutible. Es un compromiso con la sociedad, una obligación ante la misma, no una consideración o una opción.

1.4 El Legal Tech en Ecuador

La implementación de la tecnología en el sector jurídico se ha venido dando desde hace varias décadas a nivel mundial. Ha tenido sus altas y bajas, esparciéndose lentamente a todos los lugares del globo. Podemos ver en países como EE. UU. e Inglaterra, entre otros

afines, como las innovaciones legales toman cada vez más fuerza, buscando implementarse en cada área del sector jurídico que se pueda pensar.

Sin embargo, el acogimiento de este en Latinoamérica ha sido casi mínimo. Según Lemontech: “el reporte *Developing a Blueprint for Global Legal Education*, [...], el 97 % de las escuelas de derecho en América Latina ofrece una “baja” formación en cuanto a tecnologías legales, lo que hace que el abogado desde sus inicios se mantenga distante del mundo digital” (Lemontech, s/f, p. 4). Esto da a relucir una de las razones de la poca exposición de América Latina al Legaltech. No se sabe lo suficiente para capacitar a los futuros profesionales, provocando que los abogados no estén inmersos ni conozcan del tema.

No obstante, esto no implica que el Legaltech sea absolutamente nulo en esta zona del planeta. Actualmente estamos presenciando un auge en el interés hacia el Legaltech. Esto es debido, principalmente, al paro de funciones provocado por el distanciamiento social, durante la pandemia COVID-19. Los profesionales de derecho se vieron en la necesidad de buscar alternativas que les permita continuar con sus funciones en una circunstancia global no antes vista. Esto forzó, de cierta forma, la abertura hacia la innovación legal. Ecuador no es ajeno a la innovación digital. A pesar de que su implementación no está al nivel de otros países de la región, cuenta con algunas propuestas que permiten visualizar el inminente proceso de digitalización de su sector jurídico.

En el año 2020, una de las más relevantes consultoras de Legaltech de Europa: Legaltechies, realizó un estudio sobre los antecedentes y el estado del Legaltech en el Ecuador, a continuación, veremos los aportes que presenta su investigación.

Los primeros ejemplos de Legaltech en el Ecuador son las empresas FIEL Web Plus y Lexis Finder. Su objetivo es la creación de “softwares de consulta normativa de Ecuador” (Legaltechies, 2020, párr. 18). Estas empresas llevan más de 3 años en el mercado ofreciendo sus servicios.

Sin embargo, no sería hasta el año 2018 que veríamos realmente el inicio del acercamiento del Ecuador al Legaltech. *Legal Innvation Ecuador* fue un evento organizado por *Puente y Asociados* celebrado en ese año, que, en palabras de Diego Álvarez, “sirvió como punto

de partida para despertar el interés en esta nueva materia y conocer a aquellos profesionales que apostaban por ella” (Legaltechies, 2020, párr. 14).

Posteriormente, en el año 2019, se verían aún más iniciativas de promoción y reconocimiento del Legaltech. La empresa *Buen Trip Hub* publicó el *Radar Tech Starup 4.0*, un mapa de proyectos de emprendimiento tecnológico en Ecuador, donde se incluyó la categoría Legaltech por primera vez (Legaltechies, 2020).

En este año también se fundó la Asociación Ecuatoriana de Protección de Datos, la cual es:

“Una entidad de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, que fue fundada el 23 de mayo de 2019 por juristas, investigadores y expertos especializados en la protección de datos personales, privacidad, intimidad, tecnologías de la información y comunicación, derechos digitales conexos o materias relacionadas.

La Asociación es autónoma, independiente y ajena a todo acto o actividad proselitista, partidista, religiosa, o de cualquier otra índole que pudiera comprometer sus fines y su naturaleza eminentemente técnica”².

Esta asociación participó en la observación del, en ese entonces, Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador.

Por último, en este mismo año se celebró el concurso *#JUSTIAPPS2019* con la premisa de invitar a la ciudadanía a presentar sus propuestas para la mejora de la Justicia a través de una aplicación. Este evento fue desarrollado por parte de la Universidad Espíritu Santo (UEES) de Ecuador con el apoyo del Instituto de Innovación Legal (Robles, 2019). Las propuestas ganadoras fueron Resoluto, Delictum y Ayni, las cuales fueron desarrolladas posteriormente.

Durante el transcurso del año 2020 pudimos ver varios avances:

² Consulte la página web: <http://www.aepd.org.ec/>

La entrada en vigor de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación el 28 de febrero de 2020:

“Esta ley busca fomentar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor. De esta manera, asienta una serie de incentivos y nuevas reglas de juego para los proyectos de emprendimiento ecuatorianos, siendo un caldo de cultivo perfecto para el real despunte del Legaltech” (Legaltechies, 2020, párr. 24).

Por otro lado, el 25 de junio de 2020 ECIJA³, una firma española reconocida por sus servicios legales enfocados en la tecnología entró en el sector jurídico ecuatoriano, abriendo posibilidades en el mercado ecuatoriano.

En el año 2021, a pesar de ser un año con varios acontecimientos igualmente, destacamos la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el 26 de mayo de 2021. Sentando bases para la promoción, desde el sector público, de las iniciativas tecnológicas y digitales en el sector jurídico.

Una vez vistos los antecedentes del Legaltech en el Ecuador, podemos pasar a visualizar la situación actual. ¿Cuáles son las propuestas de Legaltech que se han creado en el país y que servicios ofrecen? Veamos algunas de estas.

1.4.1 Principales Ejemplos de Industrias de Legal Tech en Ecuador

El mapa de Legaltech en Ecuador proporcionado por Legaltechies nos permite visualizar las cinco tendencias en las cuales podemos clasificar a las empresas de Legaltech en el Ecuador, siendo de la siguiente forma:

Gráfico 1: Mapa de la Legaltech en Ecuador

³ Para más información véase la página web: <https://ecija.com/la-firma/#sobrenosotros>



Fuente: Adaptado de Mapa de la Legaltech en Ecuador, de Legaltechies, 2020

Las tendencias que encontramos establecidas en la imagen permiten clasificar las diferentes empresas de Legaltech del Ecuador. Cada tendencia se especializa en un ámbito específico de la innovación digital, de la siguiente manera:

Software de Gestión: Son “herramientas para que un abogado o despacho lleve el control de clientes, casos y facturación, entre otras cosas” (Legaltechies, 2020, párr. 38). Aquí encontramos empresas como *Dominium Casos* o *Ipsos Solutions*.

Documentos y Contratos Online: Se trata de “software que mediante sistemas de preguntas y respuestas permiten obtener la información necesaria para proporcionar al cliente contratos ajustados a sus necesidades” (Legaltechies, 2020, párr. 40). Ejemplos de esto son *Contratos Ecuador*, *Legal Issues*, *Una Law* o *Adjudica*.

Marketplaces Jurídicos: Esto se refiere a “[páginas] webs en las que un usuario particular o empresa indica el problema legal que tiene y los abogados dados de alta en la misma presentan una propuesta en tiempo y precio” (Legaltechies, 2020, párr. 42). Ejemplos son *The Book* y *Abogados Ecuador*.

Procesos Legales: Aquí se presenta “un grupo de proyectos muy interesantes en el área de la automatización de procesos legales, ya sea mediante tecnología o sistemas de gestión. Es decir, la posibilidad de hacer tareas legales de forma más eficiente” (Legaltechies, 2020, párr. 48). Por ejemplo, tenemos a *Lexis Finder* y *Smart Up*.

Otros: Aquí es donde se incluyen los proyectos relacionados con Legaltech que no se ajustan en alguna de las anteriores categorías. *Tenemos a Zona Legal, Bridge L., Conectalaw, Resoluto, Pocket Lawyers y Aquí se Habla Derecho.*

Por su parte Lemontech, proporciona su selección de principales herramientas de Legaltech del sector privado del Ecuador:

- **Adjudica:** generación automática de múltiples tipos de documentos legales (contratos, denuncias, autorizaciones, acuerdos, etc.).
- **Dominium Casos:** gestión online de casos judiciales y supervisión del rendimiento de las operaciones diarias de la firma.
- **Abogados Ecuador:** Marketplace de servicios jurídicos en el que los usuarios pueden buscar y contratar abogados.
- **In-side:** Marketplace jurídico para conectar a clientes y abogados de forma virtual para contratar servicios jurídicos que pueden ser prestados digitalmente.
- **Judicial123:** asesoramiento online a clientes a través de videoconferencias que pueden realizar las firmas afiliadas a la plataforma.
- **Churchill de Ulpik:** atención de clientes y asesoramiento legal a través de un chatbot inteligente que funciona mediante Facebook Messenger.
- **Lexis Finder:** digitalización de consultas a bases de datos jurídicas con información actualizada sobre leyes, normas, jurisprudencias y demás recursos legales (Lemontech, p. 24).

1.5 Acceso a la justicia en el Ecuador

El acceso a la justicia es reconocido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como el componente que inicia la tutela judicial efectiva. La Corte Constitucional del Ecuador en su sentencia Nro. 889-20-JP/21, la cual se encuentra citada en la sentencia Nro. 472-16-EP/21, lo expresa de la siguiente manera: “La Corte Constitucional ha indicado que la tutela judicial efectiva tiene tres componentes que se concretan en los siguientes derechos: I) el acceso a la administración de justicia; II) el debido proceso judicial; y, III) la ejecutoriedad de la decisión” (Corte Constitucional, 2021, párr. 51). En la sentencia No. 889-20-JP/21, la Corte Constitucional sintetiza la jurisprudencia emitida hasta el

momento en relación al derecho de tutela judicial efectiva y explica los distintos componentes que la comprenden, definiéndolos de la siguiente manera:

1. El acceso a la administración de justicia “se concreta en el derecho a la acción y el derecho a tener respuesta a la pretensión” (Corte Constitucional, 2021, párr. 112). El derecho a la acción se garantiza cuando no existe impedimentos que obstaculicen el acceso a la justicia. Por su parte, el derecho a recibir respuesta se ve violentado “cuando no se permite que la pretensión sea conocida [...] [o] cuando, desde la perspectiva de un juzgador de instancia o superior que puede apreciar todos los elementos del caso en análisis, la acción no surte los efectos para los que fue creada (eficacia)” (Corte Constitucional, 2021, párr. 115 y 116).
2. El debido proceso “instrumenta la tutela judicial efectiva, y comprende los actos que suceden desde que se presenta una acción ante la administración de justicia hasta que se ejecutoria una resolución o sentencia debidamente motivada. [...] El debido proceso, a su vez, está conformado por las garantías enunciadas y desarrolladas en el artículo 76 de la Constitución [...]” (Corte Constitucional, 2021, párr. 119 y 120).
3. La ejecutoriedad de la decisión “es parte fundamental de la jurisdicción y del deber que tienen los jueces y juezas de ejecutar lo juzgado. Este derecho comienza cuando la resolución o sentencia se ejecutoria hasta que se cumple satisfactoriamente. Por este derecho, la decisión debe ser susceptible de ser ejecutada y cumplirse efectivamente lo decidido” (Corte Constitucional, 2021, párr. 135) .

Por su parte, la normativa ecuatoriana también establece el derecho al acceso a la justicia la Constitución de la República reconoce el derecho al acceso a la justicia en el siguiente artículo:

Art. 75.- “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley” (Ecuador, Constitución de la República, 2008).

El acceso a la justicia es, por lo tanto, un derecho constitucional cuya finalidad es garantizar a los individuos pertenecientes al Estado ecuatoriano la utilización del sistema judicial en los casos en los que se amerite. Sin embargo, la Constitución no define el acceso a la justicia o los alcances de esta.

El Código Orgánico de la Función Judicial es el principal aporte hacia la expansión del concepto de acceso a la justicia. En primer lugar, tenemos al artículo 3, el cual establece la relación entre la garantía al acceso a la justicia y el constante desarrollo que debe existir en el sector jurídico:

Art. 3.- POLITICAS DE JUSTICIA.- “Con el fin de garantizar el acceso a la justicia [...] los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional [...]” (Ecuador, COFJ, 2009).

La relación es directamente proporcional. Los esfuerzos que debe realizar el Estado para brindar servicios optimizados, y la constante evolución que estos deben tener para ser considerados como efectivos por sus usuarios, es lo que, progresivamente, garantiza el acceso a la justicia de todos los ciudadanos del Estado. Para cumplir con este objetivo, se deben considerar los siguientes principios:

1. **Efectividad:** “Principio [...] que indica que todo juez o tribunal debe garantizar la efectiva aplicación de las normas constitucionales [...] y está obligado a utilizar los medios más idóneos y adecuados a las necesidades concretas de protección frente a cada cuestión planteada, pudiendo conceder una tutela judicial diferenciada cuando lo amerite el caso en razón de sus peculiaridades” (RAE, 2023).

La aplicación de este principio en el acceso a la justicia implica que, al momento de dar respuesta a la acción presentada por un individuo o colectivo, la autoridad competente debe determinar las particularidades del mismo y analizarlo en relación a las mismas. No puede considerarse que un derecho esta siendo tutelado

por el simple hecho de su reconocimiento. En este caso, que la pretensión sea conocida por la autoridad no es la totalidad de lo que comprende el acceso a la justicia. Si la acción presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la norma, la respuesta debe ser adecuada y generar los efectos propios de dicha acción.

2. **Economía procesal:** “Principio que debe inspirar cualquier proceso y obliga a tratar de evitar actuaciones innecesarias, normalmente por ser reiteración de las ya practicadas” (RAE, 2023).

El principal beneficio de este principio es la rapidez con la que se tramita un proceso, lo cual permite dar una atención oportuna a los derechos que se reclamen en cada pretensión. El acceso a justicia debe estar compuesto por pasos fundamentales y no verse obstaculizado por la “exigencia de requisitos no establecidos en la ley [...] o requisitos normativos excesivos para ejercer la acción o plantear el recurso” (Corte Constitucional, 2021, párr. 113).

3. **Eficiencia:** “Principio al que está sometida la Administración Pública conforme al cual debe procurar alcanzar los objetivos de interés público fijados mediante el uso del mínimo de medios necesarios” (RAE, 2023).

La eficiencia en el acceso a la justicia es un factor importante debido a la necesidad de constante actualización que tienen los servicios públicos, lo que conlleva una inversión continua. Si el servicio prestado no se encuentra actualizado, no podrá adecuarse a las necesidades del usuario. Como consecuencia, se vuelve disfuncional e innecesario. Sin embargo, al tratarse del acceso a la justicia no solo se vuelve un servicio inútil sino que se corre el riesgo de violentar derechos. Por lo tanto, es necesario crear este balance que permita la inversión a largo plazo y la evolución del acceso a la justicia.

Los mencionados principios ayudan a determinar la calidad que va a percibir el usuario en relación al servicio prestado. Su nivel de satisfacción está relacionado con la atención a sus necesidades, la respuesta oportuna a su pretensión, la rapidez con la que se tramite su proceso, y la continua actualización del servicio para que se adecue a las expectativas del usuario. Por tal motivo, son fundamentales para tener en cuenta al momento de buscar la optimización del acceso a la justicia.

La calidad del acceso a la justicia también puede verse afectada por obstáculos relacionados a la gestión interna. Uno de los problemas con los cuales la Administración se enfrenta es la sobrecarga de casos en juzgados y tribunales. Si los funcionarios judiciales se ven con una carga superior a lo manejable entonces se genera atrasos en la resolución de los casos. Esto afecta directamente al acceso a la justicia, especialmente a al derecho a la respuesta, la cual debe ser oportuna. Para determinar cuál es el nivel de sobrecarga que tenemos en el Ecuador se presentan las tablas a continuación:

Tabla 1: Tasa de Resolución Nacional, período 2018-2022

Tasa Nacional	Años				
	2018	2019	2020	2021	2022
	1,07	0,94	0,84	0,94	0,96

Fuente: (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2023)

Nota: La tasa de resolución se refiere al cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados, ambos referidos al mismo año.

Estos datos nos permiten determinar la cantidad de casos que han sido resueltos en un determinado intervalo de tiempo en comparación con aquellos que ingresaron en el mismo período. Si el total es superior a 1, entonces se resuelven más casos de los que se ingresan. Por el contrario, si es menor a uno quiere decir que se ingresan más casos de los que se resuelven. Como podemos ver en los datos de los últimos cinco años, la cantidad de casos resueltos es superior en su mayoría. Sin embargo, también podemos observar que la tasa cada vez se acerca más al 1 nuevamente. Por lo que es fácil determinar que la carga de casos es muy elevada y la resolución de los mismos esta en constante peligro de caer en retrasos.

Tabla 2: Tasa de Pendencia Nacional, período 2018-2022

Tasa Nacional	Años				
	2018	2019	2020	2021	2022
	0,70	0,82	1,21	0,89	0,95

Fuente: (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2023)

Nota: La tasa de pendencia comprende el cociente entre los asuntos pendientes al final del período y el número de asuntos resueltos en ese tiempo

La tasa de pendencia nos permite identificar cuanto tiempo se necesita para resolver la carga atrasada en el caso hipotético de que no se ingresaran nuevos casos. Tomando en cuenta los datos expuestos, podemos observar que llevaría alrededor de un año resolver los casos pendientes a nivel nacional.

Tabla 3: Tasa de Congestión Nacional, período 2018-2022

Tasa Nacional	Años				
	2018	2019	2020	2021	2022
	1,70	1,82	2,21	1,89	1,95

Fuente: (Consejo de la Judicatura del Ecuador, 2023)

Nota: La tasa de congestión es el cociente entre el número de casos registrados en el año más los pendientes al inicio del período, para el número de asuntos resueltos durante el año.

Como su nombre lo indica, esta tasa nos permite comprender cual es el nivel de congestión de los juzgados y tribunales del Ecuador. Entre más alto el coeficiente mayor será la carga que se tiene. El hecho de que exista congestión es básicamente inevitable. Sin embargo, se debe buscar la forma de que esta sea la menos posible. De los datos podemos observar que la tasa de congestión se sitúa alrededor de 2. Por lo tanto, la congestión no es más masiva, pero si es evidente.

La sobrecarga de casos es un evidente obstáculo al acceso a la justicia. Este no consiste en generar intencionalmente barreras, sino que la administración pública se ve frente al dilema de cumplir con su obligación de atender los casos que se le presentan y los limitados recursos humanos con los que dispone. De esta forma se genera una ruptura en la funcionalidad de la administración de justicia, cuya raíz estaría en el acceso a la misma.

Por lo tanto, se debe prestar atención a este dilema y buscar la forma de menorar la carga que tienen los juzgados y tribunales del Ecuador. Un objetivo que la Administración Pública ya tiene en mente ya que, como se vio anteriormente, la optimización de los servicios prestados por la misma es una de las metas que se mantienen constantes. Es tal su relevancia que se encuentra establecido en nuestra normativa como una de sus políticas más importantes.

Por otro lado, el artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial señala:

Art. 22.- PRINCIPIO DE ACCESO A LA JUSTICIA. – “Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso” (Ecuador, COFJ, 2009).

En el texto mencionado se establece que, mas allá de optimizar, mejorar y expandir los servicios jurídicos, una de las formas en las que se garantiza el acceso a la justicia es creando un ambiente de igualdad de oportunidades, por lo que las personas o colectivos que tengan obstáculos al momento de acceder al sistema judicial deben ser uno de los ejes centrales de atención por parte del Estado, con la finalidad de subsanar estas diferencias a través de las medidas necesarias.

Por consiguiente, el acceso a la justicia, como lo manifiesta la sentencia 987-15-EP/20, es un derecho complejo que “[...] no se agota en garantizar el acceso de las personas al sistema de administración de justicia [...]” (Corte Constitucional, 2020, párr. 56). Su pleno ejercicio va más allá del simple reconocimiento.

La conclusión a la que llegamos por medio de los aportes que nos presenta el ordenamiento jurídico del Ecuador es que el acceso a la justicia es un derecho constitucional, que, al ser un componente de la tutela judicial efectiva, vela por que las personas puedan hacer uso del sistema judicial en igualdad de oportunidades. El Estado deberá garantizar que este objetivo se cumpla creando, mediante los medios necesarios, la posibilidad de acceso para los individuos y colectivos que presenten dificultad al momento de acceder al sistema de administración de justicia. Al mismo tiempo, es necesaria una constante evaluación, control y mejora, se realizará por el Estado a través de sus funcionarios públicos pertenecientes a la Función Judicial.

Capítulo Segundo: Metodología de la Investigación

2.1 Tipo de Investigación

En el presente capítulo se expondrá la metodología de investigación que se realizó para la obtención de los datos necesarios dentro del presente trabajo. En primer lugar, el modelo de investigación escogido en este caso es el mixto, en el cual los aspectos cualitativos y cuantitativos se complementan. “La necesidad de utilizar los métodos mixtos responde a la naturaleza compleja de la gran mayoría de los fenómenos o problemas de investigación abordados [...] Permitiendo, a la vez, la comparabilidad de datos desde métodos complementarios, dándole así una mayor profundidad al análisis” (Sancari, 2020, p. 78). El método Cualitativo-cuantitativo presenta el enfoque adecuado para la presente investigación, ya que los datos que se obtienen mediante el mismo son principalmente cualitativos. Sin embargo, no deja de lado los datos cuantitativos que complementen a los primeros.

El tipo de investigación científica que se realizará en el presente trabajo será fundamentalmente documental, siendo pertinente recurrir a fuentes bibliográficas, sean estas digitales o físicas, que contengan material que sirva de aporte. Además, esta investigación será de tipo cualitativa, debido a que este método nos permite recolectar información detallada, enfocada en las cualidades y características de un fenómeno en particular. En las palabras de Abdellah (2000), como se citó en Fernández y Pértegas (2002), “Los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas”. Esta definición se apega a lo que requiere una investigación con enfoque jurídico, que es el campo de investigación en este trabajo.

2.2 Preguntas de Investigación

- 1. ¿Qué información se debe obtener de la realidad para dar respuesta a la pregunta de investigación?**

La pregunta de investigación es: ¿Cómo la implementación de Legal Tech en el ordenamiento jurídico y sistema judicial ecuatoriano puede constituir una garantía al acceso a la justicia? Para resolver esta interrogante se debe precisar que función tiene el

Legal Tech en el acceso a la justicia de un Estado y cuál es el alcance de su influencia en este sector. Por lo tanto, son necesarios datos que demuestren la validez que tiene el Legal Tech una vez implementado en la realidad de un sistema judicial y regulado por el ordenamiento jurídico del determinado territorio a analizar. Además de establecer cómo esta implementación ha afectado, ya sea positiva o negativamente, a la funcionalidad del sistema y ordenamiento jurídico en cuestión.

2. ¿Dónde se va a obtener la información?

La obtención de los datos que demuestren la efectividad del Legal Tech en el acceso a la justicia deberán ser obtenidos del análisis enfocado a un país que ya haya dado paso a esta implementación. No obstante, este Estado deberá ser lo más cercano al Ecuador posible, ya que la realidad interna de cada país varía debido a varios factores, entre ellos la distancia geográfica. Por lo tanto, las reformas o iniciativas que funcionen en su sistema jurídico pueden no ser aplicables a la realidad del Estado ecuatoriano.

De la misma forma, es necesario recolectar datos que ayuden a visualizar la viabilidad de la implementación del Legal Tech en el Ecuador, y cuáles son las posibles ventajas y desventajas de este proceso. Para lo cual se requiere la perspectiva del profesional de derecho, quien cuenta con la experticia necesaria sobre la realidad de uso diario de los servicios judiciales, las limitantes que estos tienen con relación al acceso a la justicia, y cómo las iniciativas del Legal Tech podrían ser una respuesta óptima a estas falencias.

3. ¿Cómo se obtendrá la información?

En primer lugar tenemos el análisis de normativa comparada enfocado en el país de Colombia. Este estudio se lo realiza debido al avance que el Legal Tech tiene en este Estado en comparación con Ecuador. Colombia es el país que delimita al Ecuador en el norte y, debido a esta cercanía, comparte una historia, cultura y realidad muy parecidas a las del Estado ecuatoriano. Por esta razón, el análisis propuesto nos ayudará a ver cómo esta implementación ha influenciado al país positivamente y cuáles son los obstáculos o limitaciones que aún deben ser revisados.

En cuanto al factor cuantitativo tenemos a la encuesta. Esta tiene la finalidad de preguntar a profesionales de derecho acerca de la necesidad e importancia de la implementación del Legal Tech en el Ecuador, a través de un cuestionario de preguntas. Lo cual nos permite

complementar la perspectiva teórica del análisis de normativa colombiana, agregando datos extraídos del punto de vista de la práctica diaria del Derecho en el Ecuador.

2.3 Técnicas e instrumentos de investigación

Al tratarse de una investigación cualitativa es su mayoría, se deben utilizar técnicas específicas para este tipo de indagación. En el presente caso la técnica que se ha elegido es el análisis documental y de Derecho comparado. Al tratarse de un tema tan novedoso en nuestro país como lo es el Legaltech, no existe un amplio conocimiento de lo que esta comprende y el uso de la misma es muy limitado. Por lo tanto, se requiere realizar un estudio documental que describa el Legaltech a profundidad y un análisis normativo que pueda ayudarnos a comprender cómo se procede a una implementación regulada del mismo en el sector público.

Sin embargo, el centrarse únicamente en el aspecto teórico no es suficiente para responder con más seguridad a la pregunta de investigación. Por este motivo, se incluye el aspecto cuantitativo en la investigación. La principal herramienta dentro de este enfoque es la encuesta. El objetivo de esta herramienta es recolectar información relevante para el organizador mediante la elaboración de un cuestionario. La finalidad de esta, dentro de esta investigación, será preguntar si se considera necesaria la implementación de Legal Tech y estará direccionada a profesionales de derecho del país.

2.3.1 Población y Muestra:

La población a la cual se destinará la encuesta es a los miembros del Colegio de Abogados de Pichincha, el mismo que consta de 15 000 asociados aproximadamente. De este total, se estiman alrededor de 4 000 miembros activos en las actividades de la institución. Por lo que la población de la cual se obtendrá la muestra es 4 000 individuos. La fórmula que se utilizará para el cálculo de la misma es la siguiente:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{e^2(N - 1) + z^2 * p * q}$$
$$n = \frac{1,96^2 * (0,7) * (0,3) * 4000}{(0,005)^2(4000 - 1) + (1,96)^2 * 0,7 * 0,3}$$
$$n = 298,67$$

$$n = 299$$

Por lo tanto la muestra a tomar en consideración es de 299 miembros del Colegio de Abogados de Pichincha. De los cuáles se contó con la ayuda de 70 profesionales, siendo esta la cantidad total de respuestas al cuestionario conseguidas.

2.4 Procedimiento y análisis de datos

Las fuentes que serán utilizadas en la investigación documental son aportes doctrinarios disponibles de manera digital o física, ya sean estos libros, artículos, etc. Las mismas que serán expuestas a un análisis que permita determinar la pertinencia del contenido que exponen, con relación a la investigación pretendida. Se analizará la credibilidad de los autores, el contenido del material, si existe oposición a lo establecido dentro del mismo, el año en el que fueron publicados, la plataforma física o digital encargada de la publicación, entre otros factores que son decisivos al momento de determinar la importancia de la fuente documental en cuestión. La finalidad de este filtro es que la investigación cuente con el mejor material posible al alcance, y su resultado sea claro, preciso, y bien fundamentado.

En relación al análisis de carácter normativo, se utilizarán normas colombianas para realizar un estudio comparativo en contraste con la realidad normativa del Ecuador. El objetivo es tener una perspectiva de cómo podría un país como el nuestro implementar el Legaltech en el sector público. El Estado colombiano ya cuenta con un marco de normas que ayuda al desarrollo de la innovación tecnológica en el sector jurídico, por lo que el análisis de este sería un gran aporte a esta investigación.

Capítulo Tercero: Análisis de resultados

En el presente capítulo analizaremos los datos obtenidos de la investigación detallada anteriormente. La finalidad de su estudio es llegar a una conclusión que nos permita responder la pregunta de investigación. En el caso establecido, es necesario precisar si el Legaltech puede convertirse en una garantía al acceso a la justicia en el Ecuador.

3.1 Descripción de Datos:

3.1.1 Estudio de normativa colombiana comparada:

Las siguientes normas manifiestan un impulso por parte del Estado colombiano hacia la creación de actividades relacionadas con el Legaltech y su implementación el Poder Judicial.

La Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 la cual tiene dentro de sus objetivos la adopción de “medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones” (Colombia, Ley No. 2213, 2022).

Ante este acto legislativo, se promulgó el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, en el cual el Consejo Superior de la Judicatura de la República de Colombia toma las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley No. 2213.

Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 en el que se “adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia [...]” tomando en consideración la emergencia sanitaria vivida por la pandemia COVID-19 (Colombia, Decreto Legislativo 806, 2020).

La Ley No. 1951 del 24 de enero de 2019 y la Ley No. 2162 del 6 de diciembre de 2021, mediante las cuales se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este organismo tiene como visión “la [contribución] al desarrollo y crecimiento del país y [la anticipación] a los retos tecnológicos futuros [...]” (Colombia, Ley No. 1951, 2019).

La Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019 donde se expone el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y se establece una inversión de:

- 21.201 miles de millones de pesos en el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 18.023 miles de millones de pesos en el Pacto por la transformación digital de Colombia.

Además de exponer los pasos que se necesitan para cumplir con estos objetivos, entre otros.

La Ley No. 1978 del 25 de julio de 2019 que busca la modernización del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con la finalidad, entre otros objetivos, de “[...] simplificar y modernizar el marco institucional del sector [y] focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital [...]” (Colombia, Ley No. 1978, 2019).

La Ley No. 1838 del 6 de julio de 2017 en la que se promueve “el emprendimiento innovador y de alto valor agregado” (Colombia, Ley No. 1838, 2017) mediante la creación de empresas de base tecnológica conocidas como Spin-off. Estas organizaciones se basan en conocimientos que resultan de actividades investigativas y de desarrollo, realizadas por las Instituciones de Educación Superior.

Además de estas normas específicas para el desarrollo del Legaltech, tenemos normativa que involucra otros campos de la innovación tecnológica pero que a su vez resultan relevantes en la implementación de esta en el sector jurídico. Como ejemplo de esto tenemos:

1. Administración de justicia y acceso a través de medios electrónicos:

- a. Decreto 1413 de 2017: En el cual se establecen lineamientos generales en el uso y operación de los servicios digitales.
- b. Decreto 2106 de 2019: Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- c. Decreto 620 de 2020: En el cual se establecen lineamientos generales en el uso y operación de los servicios digitales.

2. Gobierno digital:

- a. Decreto 728 de 2017: El cual tiene como objetivo fortalecer el modelo de gobierno digital en las entidades del orden nacional del estado colombiano, a través de la implementación de zonas de acceso público a internet inalámbrico.
- b. Ley 1955 de 2019: Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022, mismo que contiene metas a cumplir con relación a la plataforma de Gobierno Digital.
- c. Resolución 2893 de 2020 mtic: Por la cual se expiden los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, opas y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al portal único del estado colombiano, y se dictan otras disposiciones.
- d. Resolución 2160 de 2020 mtic: Por la cual se expide la guía de lineamientos de los servicios ciudadanos digitales y la guía para vinculación de estos.
- e. Resolución 1519 de 2020 mtic: Por el cual se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.
- f. Resolución 500 de 2021 mtic: Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de gobierno digital.
- g. Directiva presidencial 3 de 2021: Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos.

3. Políticas de gestión y desempeño institucional:

- a. Decreto 1789 de 2021: Relacionado con el uso de la firma electrónica y digital como una herramienta para facilitar la innovación y la transformación digital.

Cabe mencionar el proyecto normativo realizado en el año 2019, mismo que busca la creación del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Este tiene el objetivo de “coordinar y orientar actividades [...] relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que promuevan la competitividad e innovación [...] con el

fin de promover el desarrollo económico, la productividad y mejor el bienestar de la población” (Presidencia de la República de Colombia, 2019).

Finalmente, es de gran relevancia mencionar que en el año 2020 y tras el gran apogeo del Legaltech en el país, se creó la Asociación Colombiana de Legal Tech (ACLET), misma que tiene como finalidad “promover el ecosistema surgido de la interacción entre las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y el sector jurídico [...]” (Asociación Colombiana de Legal Tech, 2020).

3.1.2 Resultados de la encuesta realizada:

Una de las herramientas utilizadas para la recolección de datos pertinentes al tema de investigación en este trabajo es la encuesta. Esta herramienta esta diseñada para obtener información sobre preferencias, necesidades y opiniones de las personas. En el caso específico de nuestro tema de investigación, la encuesta permite la obtención de estos datos de profesionales del derecho quienes, debido a su profesión, son el punto focal de la tenencia Legaltech. Además de tener una perspectiva actual del estado del acceso a la justicia en el país.

Por esta razón, obtener información acerca de la perspectiva de aquellos que trabajan en el sector jurídico es un aporte fundamental que permite dar una respuesta más acercada a la realidad a la pregunta de investigación. A continuación, se presentan los datos obtenidos de la encuesta realizada a 70 miembros del Colegio de Abogados de Pichincha-Ecuador:

Figura 1: ¿Conoce usted en qué consiste el Legal Tech?



El porcentaje de profesionales del derecho que respondieron “si” es el 33%, por su parte el “no” representa el 34% y “parcialmente” figura el 33 % de los participantes. Esto nos

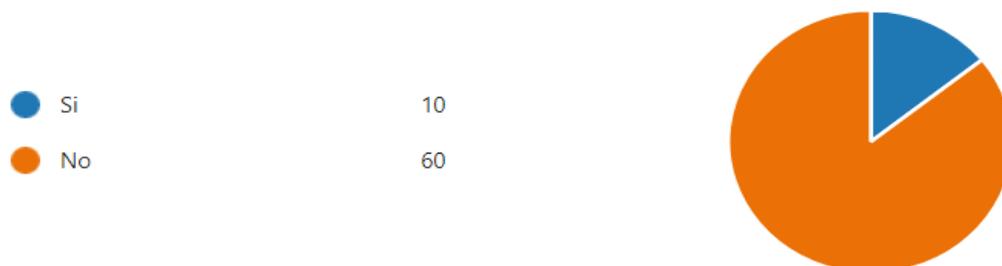
indica el porcentaje de profesionales que conocen del Legaltech y en que nivel están familiarizados con el mismo.

Figura 2: ¿Conoce usted de iniciativas que implementen el Legal Tech en el Ecuador?



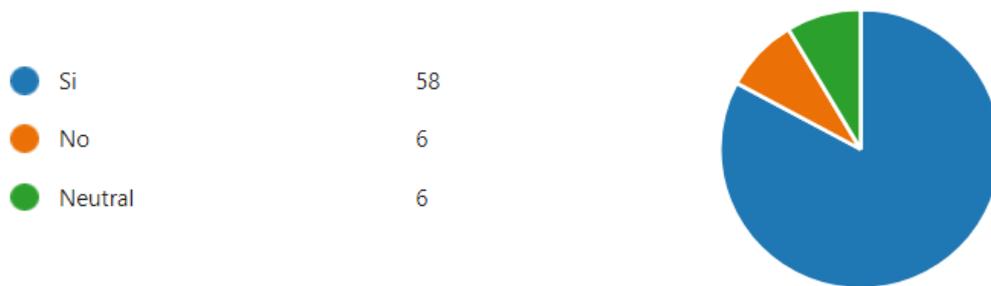
En el presente gráficos vemos que el 21% de los participantes respondieron “si”, el 25% respondieron “parcialmente” y el 43% eligieron “no”. Esto demuestra que la mayoría de las profesionales desconocen de las iniciativas que el Legaltech presenta para el Ecuador.

Figura 3: ¿Utiliza usted servicios o productos de empresas Legaltech?



El porcentaje de personas que respondieron “si” equivale al 14%, mientras que el “no” representa el 86%. Este dato expresa lo particular que es el uso del Legaltech en el país.

Figura 4: Considerando el avance tecnológico en la sociedad ¿Es importante que el sector judicial siga la misma línea de apertura hacia la innovación tecnológica y digital?



En esta pregunta, el “si” representa el 83%, el “no” equivale al 6% y la opción “neutral” se constituye del 9% de las respuestas. Como podemos ver la gran mayoría de los participantes consideran que la innovación tecnológica y digital en el sector judicial es importante.

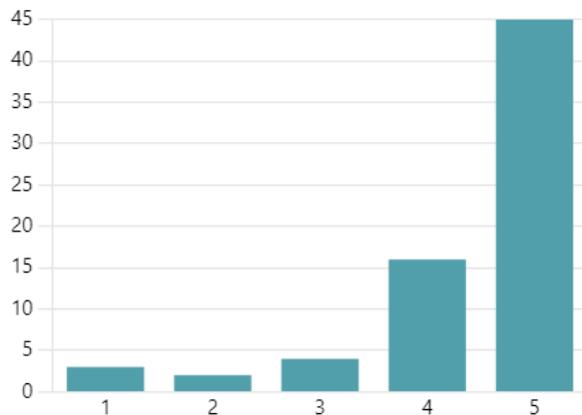
Figura 5: ¿Está usted de acuerdo con el avance progresivo de la digitalización y tecnología en el sector judicial del Ecuador?



En esta gráfica el 1% corresponde al “no”, el 93% responde al “si” y el 6% se mantiene “neutral”. Esto datos reflejan el apoyo que tiene el Legaltech en su implementación al sector judicial.

Figura 6: Tomando en cuenta el constante crecimiento del alcance de la tecnología en la sociedad ¿Cuál es el nivel de importancia que tiene la capacitación en este campo de los diferentes miembros que conforman el sector judicial en el Ecuador?

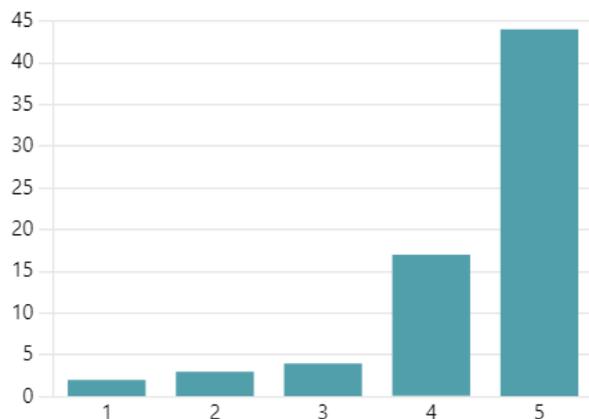
4.40
Clasificación promedio



En la gráfica presentada vemos que el 4% se sitúa en el nivel 1, el 3% en el nivel 2, el 6% en el nivel 3, el 23% en el nivel 4 y el 64% en el nivel 5. Llegando a dar un promedio de 4.40 al nivel de importancia que tiene la capacitación en este campo para los profesionales del derecho.

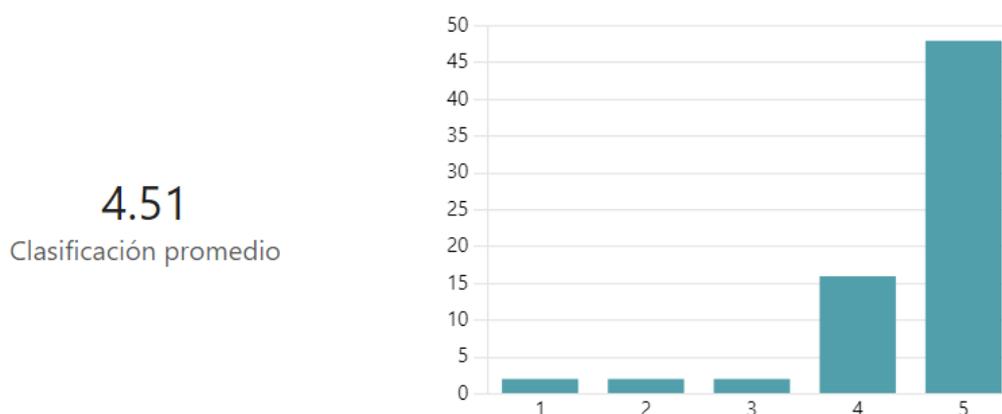
Figura 7: ¿Cuál es el nivel de importancia que tiene la implementación de normativa relacionada con la realidad tecnológica?

4.40
Clasificación promedio



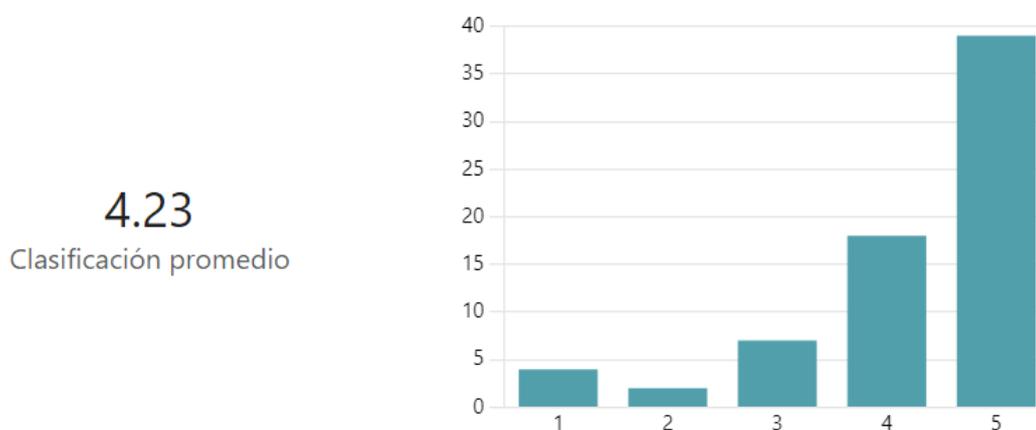
Podemos visualizar que el 3% de los participantes consideran esta normativa en un nivel 1 de importancia, el 4% se ubica en el nivel 2, el 6% lo considera un nivel 3, 24% responde al nivel 4 y el 63% lo considera de un nivel 5 de relevancia. En total observamos un 4.40 de promedio para esta implementación.

Figura 8: Tomando en consideración la sobrecarga de casos en los juzgados y tribunales del país, ¿Cuán relevante es la automatización y digitalización en el sector judicial?



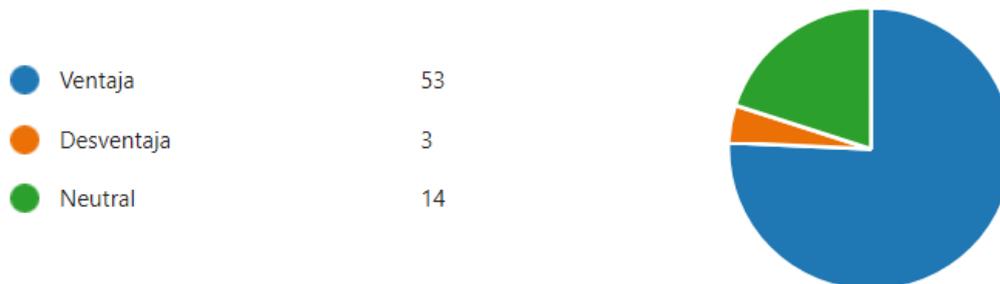
En el contexto planteado en esta pregunta, vemos que el 3% considera nivel 1 de relevancia, otro 3% lo ve en el nivel 2, el siguiente nivel corresponde a un 3%, el nivel 4 consta del 23% y el último nivel refleja el 69%. Promedio de 4.51 para la automatización y digitalización en el sector judicial.

Figura 9: Considerando los niveles de efectividad, rapidez, economía procesal, eficiencia y satisfacción de los servicios judiciales y jurídicos ¿Cuál es el nivel de urgencia que debería tener la implementación del Legaltech en el país?



Para la presente pregunta, el 6% se ubica en el nivel 1 de urgencia, el 3% lo considera nivel 2, el 10% nivel 3, el 26% nivel 4 y el 56% nivel 5. Como promedio general de las respuestas tenemos 4.23 5 de nivel de urgencia.

Figura 10: ¿La revolución digital representa una ventaja o desventaja al momento de acceder a los servicios del sector jurídico?



En este gráfico podemos observar, que el 76% lo considera como ventaja, el 4% lo ve como desventaja y el 20% toma una postura neutral. De estos valores podemos observar que en su mayoría la revolución digital es vista de forma positiva para el sector jurídico.

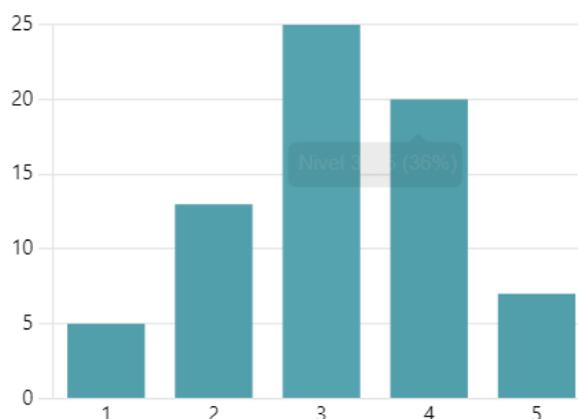
Figura 11: ¿Los avances del Legaltech resultan un perjuicio o un estímulo en la labor diaria del profesional de derecho?



En consideración a la interrogante planteada, el 66% responde que es un estímulo, el 1% lo considera perjuicio y el 33% se ve neutral al respecto. Por lo tanto, el Legaltech es visto como un estímulo en su mayoría.

Figura 12: Basado en su experiencia diaria ¿Cuál es el nivel de acceso a la justicia en el país actualmente?

3.16 Clasificación promedio



El acceso a la justicia para los participantes se promedia en un 3.16 de 5, detallándose de la siguiente manera: 7% lo ubicó en el nivel 1, 19% en el nivel 2, 36% en el nivel 3, 29% en el nivel 4 y 10% en el nivel 5.

Figura 13: ¿Considera que las iniciativas que trae el Legaltech beneficiarían el acceso a la justicia en el Ecuador?

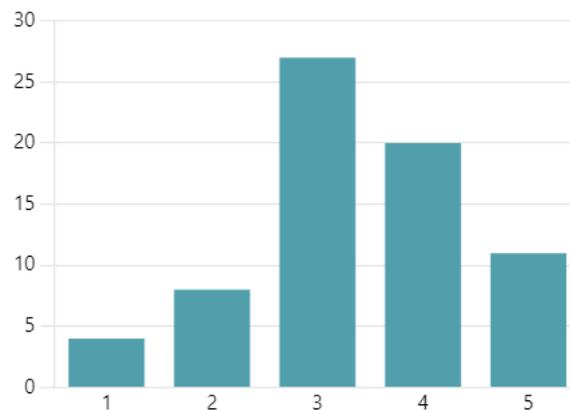
● Si	48
● No	4
● Talvez	11
● Neutral	7



El 69% de los profesionales participantes respondieron “si”, el 6% escogieron “no”, el 16% responden “tal vez” y el 10% es neutral. Podemos ver una continuación de la perspectiva positiva hacia el Legaltech.

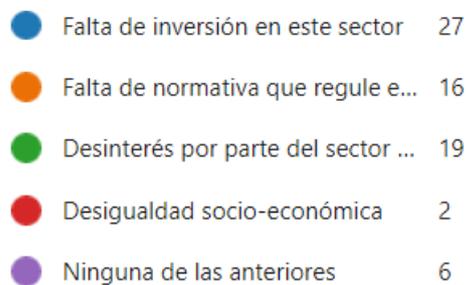
Figura 14: Observando la realidad legislativa y judicial del país, del 1 al 5, ¿qué tan probable es la implementación del Legaltech en el Ecuador?

3.37
Clasificación promedio



Los porcentajes con relación a esta probabilidad se establecen en 6% para el nivel 1, 11% para el nivel 2, 39% para el nivel 3, 29% para el nivel 4 y 16% para el nivel 5. De esta manera situando el promedio en 3.37 de 5.

Figura 15: ¿Basado en su experiencia profesional, ¿cuál es el obstáculo más grande para la implementación del Legaltech como una realidad en el país?



Como podemos observar en la gráfica, el 39% considera que la falta de inversión en este sector es el obstáculo más grande, el 23% responde que es la falta de normativa que regule estos avances, el 27% cree que es el desinterés por parte del sector público, el 3% considera a la desigualdad socioeconómica sobre las demás opciones y el 9% considera a ninguna de las anteriores como el principal obstáculo.

3.2 Colombia vs Ecuador: Inicios del Legaltech

El primer punto por evaluar es el inicio del Legaltech en Colombia vs en Ecuador. Según el estudio realizado por Legaltechies, los inicios del Legaltech en Colombia datan del año 2013, y continua con el pasar de los años a través de los siguientes eventos trascendentales:

1. En el año 2013 se crea el Centro de Innovación en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda.
2. En el año 2014 se presenta un escrito titulado Innovación y emprendimiento en Colombia: Balance, Perspectivas y Recomendaciones de Política, 2014-2018, el cual tiene como objetivo "...enfaticar la urgencia de convertir la innovación en una de las grandes apuestas de la próxima administración. Este, junto con la mejora de la competitividad, debe estar entre los mensajes centrales de su Plan Nacional de Desarrollo" (Gómez y Mitchel, 2014).
3. Posteriormente en el año 2015, el movimiento Legal Hackers se expande y llega a Colombia. Su "objetivo principal es consolidar un grupo de personas de distintos intereses, pero con el mismo objetivo. Que piensen sobre las tecnologías de la información y la evolución de ejercer la profesión con el complemento de la tecnología" (Ramírez, 2015).
4. Igualmente, en este año se creó "Legal APP del Ministerio de Justicia, una herramienta electrónica para todos los ciudadanos que necesiten conocer cómo adelantar un trámite o hacer uso de algún servicio relacionado con la Justicia" (Legaltechies, 2020).
5. La herramienta Sic Facilita "una novedosa plataforma virtual para facilitar la comunicación entre consumidores y proveedores, agilizar los procesos, evitar llegar a una demanda, y así pudieran conciliar de forma fácil, rápida, con contacto directo entre ellos y mediada por la Superindustria" (Superintendencia de Industria y Comercio, 2021).

De lo expuesto podemos notar que el Legaltech en Colombia tuvo sus inicios por parte del sector de la educación superior. La Universidad Sergio Arboleda observó el potencial de este y empezó a capacitar a sus estudiantes con el objetivo de formar profesionales del derecho que puedan hacer frente a la revolución digital y adaptar sus servicios a la misma.

Posteriormente podemos ver iniciativas de particulares que buscan llevar este tema a ser considerado en el debate entre profesionales del área y así implementarlo más en la sociedad. Sin embargo, las propuestas no se quedaron en el sector privado. A tan solo dos años de su aparición en el ojo público, el Estado colombiano empezó a implementar las iniciativas tecnológicas para mejorar la calidad de la prestación de sus servicios, principalmente administrativos.

Los inicios del Legaltech en el Ecuador, por su parte y como fue visto anteriormente, se llevaron en la siguiente cronología:

1. Aparecimiento de FIEL Web Plus y Lexis Finder.
2. Evento Legal Innovación Ecuador en 2018.
3. Mapa de proyectos de emprendimiento tecnológico en Ecuador publicado por la empresa Buen Trip Hub, en 2019.
4. En el mismo año, fundación de la Asociación Ecuatoriana de Protección de Datos.
5. Celebración del concurso *#JUSTIAPPS2019*
6. En 2021, la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador.

Comparando los inicios del Legaltech en ambos países, podemos visualizar un par de diferencias que son fundamentales cuando se observa el desarrollo de la innovación tecnológica en estos territorios.

En primer lugar, la diferencia en el tiempo con relación a los primeros vistazos del Legaltech. La perspectiva colombiana evidencia que el Legaltech apareció a los inicios de la década pasada. Esto se produjo a través de la competencia de las universidades de investigación e innovación, dándonos un gran ejemplo de como la educación superior contribuye al avance de un Estado. A partir de este evento se crea aún más investigación académica y se producen documentos que permiten poner el tema en el radar del público, específicamente los profesionales del sector.

Ante la novedad de este, hubo personas que decidieron emprender iniciativas empresariales de Legaltech. Es de esta forma como se crearon las primeras organizaciones privadas en esta materia, aportando al desarrollo y expansión de esta. Esto tiene gran relevancia si lo analizamos desde el punto de vista de los fenómenos sociales y como estos dan origen al avance de la sociedad.

Cuando observamos de donde ha surgido los avances o la necesidad de estos en el sector jurídico, podemos concluir que nacen a partir de una demanda social. Esta a su vez, se produce como consecuencia de un evento o fenómeno que ocurre en la sociedad y que genera nuevas necesidades, expectativas, desafíos, obstáculos, etc. Ante esto, la creatividad del ser humano crea diferentes propuestas de solución que pueden llegar a

abarcar cualquier rama de la civilización. Provocando un sin número de relaciones nuevas entre particulares o entre estos y el Estado. Podemos citar varios ejemplos de lo mismo: la regulación de delitos electrónicos, protección de datos personales en medios digitales, la firma electrónica, etc.

El derecho tiene una función social. Por lo que es lógico que el Legaltech surja de eventos como el fenómeno social de la Revolución Digital. A esto se le agrega el contraste entre el nivel de eficiencia de la prestación de servicios jurídicos, la misma que sigue una línea tradicionalista; y la realidad actual, nacida de dicha revolución. El nacimiento de empresas que ofrezcan propuestas comprendidas dentro del Legaltech puede ser visto como un fenómeno social. Los servicios o productos que se brindan a los usuarios de estas iniciativas crean una nueva relación entre particulares que no existía con anterioridad.

Al crear nuevas relaciones entre individuos se atrae la atención del Estado, puesto que este se ve en la obligación de regular estos nuevos acontecimientos que van tomando fuerza y constancia en la sociedad. A partir de esta interacción, el Estado puede interesarse en las mismas dando como resultado que busque activamente implementarlas para mejorar su funcionalidad. La motivación de estas actividades puede darse de varias obligaciones de este: el estudio y la observación de las innovaciones que se proponen, la necesidad de adecuar la prestación de servicios y comunicación con sus administrados, proporcionar acceso, desarrollo y finalización a procesos y trámites de administración pública de forma rápida, efectiva y eficaz; entre otros. La creación de portales web, como lo es Legal APP, son ejemplos de lo mismo.

La implementación del Legaltech en el sector público colombiano evidencia el avanzado desarrollo que tiene esta tendencia en comparación con el Ecuador. Nuestro país también cuenta con portales web que facilitan la tramitación de procesos gubernamentales, consultas y comunicación con el Estado por medios digitales. Sin embargo, no existe un portal web que se pueda comparar con la Legal App de Colombia.

Colombia abrió las puertas a la innovación tecnológica en el sector jurídico años antes que el Ecuador. Actualmente, el primero cuenta con normativa que incita la influencia del Legaltech y su permanencia en el sector público. La Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 del Congreso de Colombia, en su artículo 1, inciso segundo, establece: "... pretende

flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia” (Colombia, Ley No. 2213, 2022).

Esta Ley se promulgó tras lo ocurrido con la pandemia COVID-19. El Gobierno de Colombia observó los beneficios que trajo consigo la implementación de tecnología en la administración pública, en este caso la Función Judicial, y determinó que estos cambios se vuelvan permanentes.

Una norma que cumple con similares objetivos en el Ecuador, aunque no es específica a la Función Judicial, es la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, vigente desde el año 2018. Para comprobarlo, debemos observar los siguientes artículos de esta ley:

En su artículo 1 establece que su objetivo es “[...] disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad” (Ecuador, LOOETA, 2018).

Las entidades que deben aplicar lo regulado por esta ley se enumeran en el artículo 2, el que establece en su numeral 1: “Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, en la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional” (Ecuador, LOOETA, 2018).

El artículo 3 que menciona los principios por los cuales se regirán los trámites administrativos, se menciona en su numeral 4 “...Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos” (Ecuador, LOOETA, 2018).

De los artículos citados podemos observar que desde el año 2018 se busca mejorar la eficiencia de los actos de administración pública. Uno de los medios considerados para lograr este objetivo fue el uso de las tecnologías de comunicación e información. La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos es la respuesta

legislativa ante los casos de dilatación y obstaculización de servicios públicos que tengan que ver con actuaciones administrativas.

No obstante, esta norma no regula específicamente la incorporación tecnológica en estas actuaciones. Tampoco se especializa en el sector judicial o jurídico, sino que abarca todo el abanico de Funciones del Estado. No es más que una simple herramienta que se expone para que sea considerada dentro de los muchos otros mecanismos presentados en la misma. Por lo que concluimos que aún no existe un estímulo normativo por parte del Estado ecuatoriano hacia la implementación del Legaltech en sus procedimientos. Sin embargo, la simple mención de esta como mecanismo de optimización, demuestra que se reconoce su utilidad, importancia y beneficio.

3.3 Colombia vs Ecuador: Implementación del Legaltech en el sector público

En segundo lugar, de esta comparación tenemos el nivel de desarrollo que ha alcanzado el Legaltech en cada país. Para lograr este objetivo, es necesario realizar un análisis comparativo entre Colombia y Ecuador, en el cual se pueda determinar cuál es el nivel de apoyo por parte del gobierno y la población en general que ha tenido esta adopción. De esta manera podemos establecer cuales son las mejoras o desafíos que presenta el Legaltech una vez entrado en etapa de implementación.

El mayor indicador del apoyo que puede dar un Estado hacia la inclusión de una tendencia global es la regulación que se le da a esta. Cualquier avance de la sociedad debe estar acompañado de un avance del derecho. Por lo tanto, es el Estado el encargado de crear un marco normativo que ayude al control de las nuevas relaciones que se crean a partir de cualquier fenómeno social, económico, cultural, o, en este caso, tecnológico.

Sin normativa que controle el desarrollo de una iniciativa como lo es el Legaltech, no se puede hablar de una adopción por parte de un gobierno, y mucho menos de una propagación hacia la ciudadanía. Por lo que centraremos nuestro análisis en la comparación del marco normativo existente tanto en Colombia como en Ecuador, que permita regular la implementación y desarrollo del Legaltech en cada respectivo país.

En Colombia existe una regulación clara para el uso de tecnología en el sector jurídico. Esto lo podemos ver reflejado en la cantidad de normas que han sido expedidas alrededor de este tema. Es claro el nivel de apoyo legislativo que tiene esta implementación, al ver

la constancia con la que se reglamenta nuevas iniciativas que trae el Legaltech en distintas actividades del sector público.

Además, podemos destacar que, para prever obstáculos, el gobierno de Colombia emitió normativa que cubría las bases necesarias para esta implementación, además de la preexistente. El marco normativo colombiano es basto en lo que respecta al control del uso de tecnología tanto por parte del sector público como privado.

Si tomamos en consideración los ámbitos que abarcan las normas citadas en el capítulo anterior y su actualidad, podemos concluir con cierta certeza que la implementación tecnológica es un tema de alto interés en Colombia. En consecuencia, la demanda por su uso debe ser alta, generando la necesidad de una regulación que supervise el desarrollo de estas nuevas iniciativas. Por tal motivo, el Poder Legislativo y Ejecutivo colombiano se vieron ante el deber de crear una normativa que observe el Legaltech como un fenómeno interno y no externo, el cual necesitaba del apoyo del Estado para seguir una correcta vía de desarrollo en el territorio colombiano.

Un claro ejemplo de normas específicas al funcionamiento de la innovación tecnológica, y por lo tanto del Legaltech, en el sector jurídico es la emisión de la Guía de lineamientos de los Servicios Ciudadanos Digitales⁴. El mes de septiembre de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones colombiano emitió este documento en el que se establece los requisitos para la prestación de servicios de tecnología para trámites ciudadanos que se prestan, actualmente, de forma digital.

Toda esta regulación ha permitido que se desarrollen soluciones tecnológicas innovadoras y se fomente la confianza de los usuarios. La segunda siendo de gran importancia, puesto que no se puede hablar de una correcta implementación del Legaltech si los supuestos beneficiarios no están de acuerdo con su uso o presentan una actitud de desprecio por la tecnología.

La finalidad principal que tiene el Legaltech es mejorar los servicios prestados en el sector jurídico a los usuarios de estos. Esto se logra desde varios puntos de acción, siendo uno de ellos el diseño de mecanismos y herramientas que se ajusten mejor a las necesidades

⁴ Para más información consúltese el siguiente enlace: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-161274_Anexo1_Resolucion_2160_2020.pdf

de los consumidores, gracias a la capacidad de personalización que se puede tener por parte de la tecnología.

Sin embargo, si no se contara con el apoyo de los usuarios no se podría avanzar con el desarrollo de todas las propuestas que trae el Legaltech. Por lo que cabe destacar el esfuerzo que se realiza, lo que también se refleja en la normativa colombiana, para generar una población que se acoge a este entorno digital.

Del estudio de las normas colombianas podemos ver que se toma en consideración la difusión de estos medios digitales para que su alcance sea el mayor posible. De esta forma se busca cumplir con uno de los principales objetivos de la “transformación digital” que consiste en hacer más accesibles servicios, tramites, información, entre otros para la ciudadanía.

De todo lo expuesto, se puede decir que, al menos en lo que respecta a un marco normativo, el gobierno colombiano ha apoyado al Legaltech en su inclusión al Estado. Sin embargo, ¿cuáles son las acciones que ha tomado este gobierno en relación con poner esta normativa en practica? El gobierno de Colombia ha emprendido varias acciones y políticas públicas que apoyan la implementación del Legaltech, con el objetivo de promover la innovación y la modernización del sector jurídico en el país. Como ejemplo de las mismas tenemos:

1. **Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia:** En el año 2019, el Ministerio de Justicia y del Derecho colombiano, en conjunto con otras entidades, lanzó el Programa de Transformación Digital de la Justicia. El objetivo de este es la modernización y optimización de los servicios de justicia mediante el uso de tecnología. En consecuencia, incrementando la efectividad, eficiencia y calidad del sistema de justicia en lo que respecta a la resolución de conflictos y atención de las necesidades ciudadanas. Entre las iniciativas incluidas en este programa se encuentran la implementación de sistemas de gestión documental y la digitalización de los procesos judiciales⁵.

⁵ Para más información consúltese el siguiente enlace:
<https://www.minjusticia.gov.co/programas/transformaci%C3%B3n-digital-de-la-justicia>

2. **Portal Único de Servicios del Estado⁶:** Es una plataforma que permite a los ciudadanos acceder a diversos trámites, servicios públicos, información, etc. de manera digital, incluyendo aquellos de carácter legal y judicial. Se trata de una herramienta creada por el gobierno colombiano que unifica estos servicios, antes dispersos en varios sitios web, y facilita el acceso de la ciudadanía a estos mismos.
3. **Creación de programas de formación de profesionales en Legaltech:** En Colombia existen varias instituciones académicas, así como organizaciones gubernamentales, que ofrecen programas de formación en Legaltech. Su objetivo es fomentar la formación de profesionales especializados en el uso de tecnología en el ámbito legal.

Con los antecedentes expuestos podemos concluir que el gobierno de Colombia está interesado en la implementación tecnológica en el sector público, ya que esta representa una mejora en la prestación de servicios a la ciudadanía. Uno de los sectores más contemplados para esta adopción es el sector jurídico. Los servicios de administración de justicia de un país son de extrema relevancia porque nacen de la necesidad de resolución de conflictos que tienen de por medio la tutela de los derechos reconocidos a cada uno de los individuos pertenecientes a un Estado.

Por esta razón, es de suma importancia que la administración de justicia se mantenga en constante evolución y siempre abierta a futuras mejoras en la calidad de su funcionamiento. Caso contrario, los derechos que en un inicio busca proteger, se verían expuestos a una situación de posible vulneración. Es así como el gobierno de Colombia ve en el Legaltech un abanico de posibilidades de optimización y mejora del sector jurídico, que le permite estar al frente del cumplimiento de sus obligaciones para con sus ciudadanos.

Una vez establecido el panorama jurídico que tiene Colombia con relación al Legaltech, es hora de compararlo con lo que nos presenta Ecuador. La innovación tecnológica en el estado ecuatoriano, a nivel general, aun se encuentra en una fase temprana de desarrollo. Por lo que no se puede agregar mucho con relación a la implementación de tecnología en el sector jurídico.

⁶ Disponible en la siguiente dirección web: <https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Iniciativas/Portal-Unico-del-Estado-Colombiano/>

A pesar de que existan algunas iniciativas interesantes en el país, como lo podemos observar en el capítulo uno de este trabajo, la adopción de Legaltech todavía es limitada en el país. Esto puede ser consecuencia de varios aspectos, pero uno de los más representativos es la falta de normativa que ayude al desarrollo del Legaltech en el entorno jurídico ecuatoriano.

La falta de normas que regulen de forma específica la innovación tecnológica en el sector público, y por ende en el sector jurídico, es una de las principales diferencias en comparación con el Estado colombiano. Las normas que se acercan más a este objetivo y pueden ser consideradas actuales en el Ecuador son las siguientes:

1. **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (2010):** Manifiesta que su objetivo es “: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías” (Ecuador, LOSNRDP, 2010).
2. **Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (2018):** La que tiene como objeto: “[...] disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad” (Ecuador, LOOETA, 2018).
Para el cumplimiento de este objetivo, se determinan ciertos principios rectores. Entre estos el uso de las tecnologías de información y comunicación “[...] con el fin de mejora la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos” (Ecuador, LOOETA, 2018).
3. **Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020):** Cuyo objeto es: “[...] establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico [...] El ámbito de esta ley se circunscribe a todas las actividades de carácter público o privado, vinculadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación [...]” (Ecuador, Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020).

4. **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021):** Establece en su artículo 1: “el objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela” (Ecuador, LOPD, 2021).

5. **Política de transformación digital (2022-2025):** Planteada y diseñada con el objetivo de:

“Establecer los lineamientos para fomentar la Transformación Digital del Ecuador, considerando la investigación, desarrollo e innovación sobre infraestructuras y capacidades digitales, así como la digitalización de las empresas y servicios públicos, fomentando el uso de tecnologías emergentes, gestión de datos, seguridad de la información e interoperabilidad hacia todos los sectores sociales del país, considerando el desarrollo de un entorno normativo, regulatorio e institucional” (Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, 2022).

A comparación de Colombia, Ecuador no cuenta con una basta normativa que regule y controle la implementación del Legaltech en el sector público o en el privado. Por lo tanto, no cuenta con un marco normativo suficiente que sirva de base para la creación de nuevas normas que promuevan la innovación tecnológica en las actividades de prestación de servicios de la administración pública o la administración de justicia.

Otra diferencia relevante es la falta de una población que se encuentre inmersa en las innovaciones digitales. Como vimos en los resultados de la encuesta realizada, la opinión de los profesionales del derecho hacia la implementación del Legaltech es mayoritariamente favorable. Sin embargo, la población general presenta otro tipo de perspectiva.

Tabla 4: Habilidades digitales

Tema	Categoría	Tipo de Equipamiento	Porcentaje
USO DE		Nacional	34,30%

COMPUTADORA	Porcentaje de personas que utilizan computadora, por área	Urbana	40,70%	
		Rural	20,50%	
	Porcentaje de personas que utilizan computadora, por sexo	Hombre	34,60%	
		Mujer	34,00%	
	Porcentaje de personas que utilizan computadora, por grupos de edad	5 a 15 años	39,40%	
		16 a 24 años	53,90%	
		25 a 34 años	43,50%	
		35 a 44 años	32,30%	
		45 a 54 años	25,00%	
		55 a 64 años	18,60%	
		65 y más años	6,40%	
	USO DE INTERNET	Porcentaje de personas que utilizan internet, por área	Nacional	70,70%
			Urbana	77,10%
Rural			56,90%	
Porcentaje de personas que utilizan internet, por sexo		Hombre	72,00%	
		Mujer	69,50%	
Lugar de uso del internet, por área		Hogar	86,10%	
		Trabajo	6,50%	
		Institución Educativa	0,40%	
		Centros de acceso público	1,90%	
		Casa de otra persona	4,60%	
		Otros	0,30%	

	Frecuencia de uso de internet, a nivel nacional	Al menos una vez al día	92,10%
		Al menos una vez a la semana	6,70%
		Al menos una vez al mes o al año	1,00%
ANALFABETISMO DIGITAL	Analfabetismo Digital, por área	Nacional	10,20%
		Urbana	7,50%
		Rural	16,80%
	Analfabetismo Digital, por sexo	Hombre	9,20%
		Mujer	11,20%

Fuente: (INEC, 2021), Elaboración: (MINTEL, 2021)

Los datos que nos presenta esta tabla son de vital relevancia, puesto que provienen de fuentes oficiales del Estado. Con estas cifras podemos concluir que la implementación del Legaltech tiene un gran obstáculo en lo que respecta a la población en general. Muchas de sus propuestas se basan en la prestación de servicios directamente a los usuarios de la administración de justicia. Sin embargo, si estos no están familiarizados con el uso de tecnología básica o si su exposición a esta es limitada, no sería posible la difusión de mecanismos digitales que son más complejos.

Por otro lado, considerando a los prestadores de servicios jurídicos, podemos observar que la situación anterior persiste. De acuerdo con la tabla, el porcentaje de personas que utiliza internet en su trabajo es del 6,50%. Esto implica que los oficios que realizan no están diseñados para cumplirse con ayuda de herramientas digitales. Por lo tanto, el conocimiento sobre manejo de internet de la población en edad productiva es bajo. En adición podemos ver que el porcentaje de personas que utilizan una computadora en este intervalo de edad apenas supera el 50%, y se reduce a medida que la edad aumenta.

El desconocimiento en relación con el uso de herramientas tecnológicas y digitales puede traer consigo una actitud de rechazo a las mismas. Todo aquello que no es familiar provoca incomodidad por parte de las personas, y esta no sería la excepción. La frustración que proviene de tener que adquirir nuevos conocimientos puede resultar en una completa falta de interés por obtenerlos en primer lugar. Si no se logra crear una

cultura entre los pobladores que se familiarice más con la realidad tecnológica actual, es poco probable que el Legaltech pueda ser incluido de forma exitosa.

Por otro lado, se puede evidenciar la existencia de interés por parte del gobierno hacia la implementación del Legaltech. En los resultados de la encuesta realizada, el 27% de los participantes manifestó que una de las principales razones por las que la implementación del Legaltech se ve obstaculizada es el desinterés del sector público en la misma. No obstante, los planes para la transformación digital del sector público están presentes desde hace varios años, por lo que se reconoce la importancia de esta. Además de que, a raíz de la pandemia, tanto la administración pública como la ciudadanía ha tomado mayor conciencia de las oportunidades que la innovación tecnológica puede traer consigo si se implementa de forma correcta.

Tabla 5: Tendencias Tecnológicas de mayor impacto en el Ecuador para el año 2020

AREA / ACTIVIDAD	INDICADOR	ESTADO / VALOR	FUENTE
Arquitectura tecnológica	Aplicaciones Web Transaccionales	61%	Ernst & Young - IT Ahora
	Aplicaciones operan en centro de cómputo propio	59%	
Tercerización de Servicios de TI	Desarrollo de Aplicaciones	46%	Ernst & Young - IT Ahora
	Soporte técnico y gestión de incidencias	32%	
	Administración de ciberseguridad	31%	
	Administración de infraestructura	29%	
	Administración de bases de datos	23%	
	No tengo servicios de TI tercerizados	21%	

	Automatización de procesos	16%	
	Pruebas de desarrollo de aplicaciones	15%	
	Gestión de Proyectos	8%	
	Servicios de Impresión	3%	
¿Cuál tecnología emergente tiene mayor posibilidad de aplicación en su organización?	Big Data / Data Analytics	3%	Ernst & Young - IT Ahora
	Cloud	9%	
	Artificial Intelligence	44%	
	Robotics Processes Automation	41%	
	IoT	28%	
	Blockchain	17%	
	Realidad virtual / combinada	11%	
	Uso de drones	9%	
	Impresión 3D	3%	
Principales puntos de enfoque de la Agenda Digital de las empresas	Automatizar y transformar procesos	69%	Ernst & Young - IT Ahora
	Acercar al cliente a través de canales digitales	53%	
	Implementar analítica avanzada	45%	
	Socios comerciales y proveedores	42%	
	Mejorar la conectividad con clientes	42%	
	Reducir / monitorear brechas de ciberseguridad	42%	
	Definir la estrategia digital	42%	

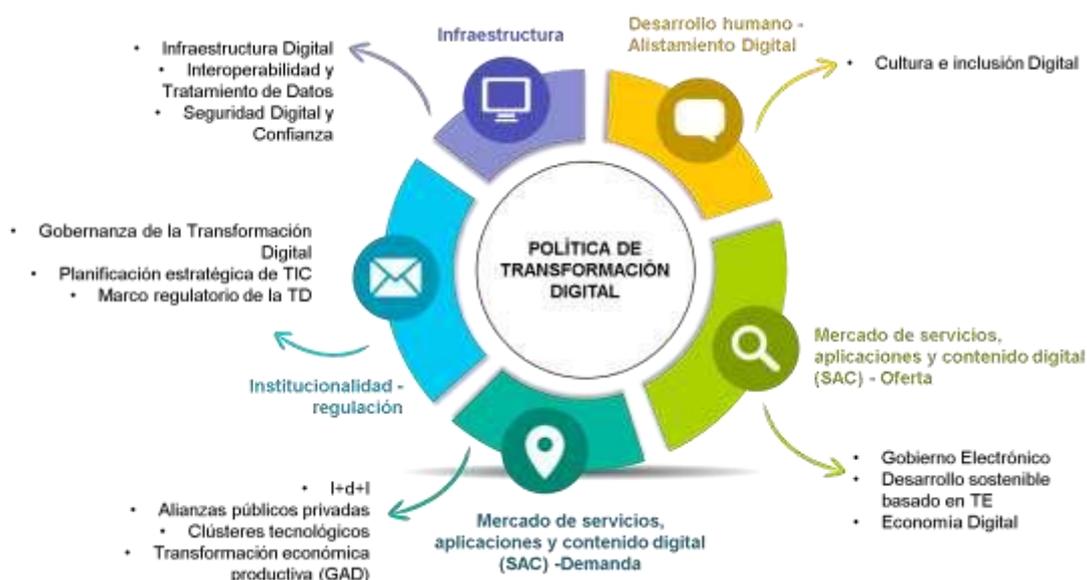
	Mover su infraestructura a la nube	37%	
	Implementar metodologías ágiles	36%	
	Implementar medidas de protección de datos de clientes y proveedores	32%	

Fuente: (MINTEL, 2021)

Lo que esta tabla nos demuestra son las muchas herramientas tecnológicas y digitales que ya tienen presencia en el Ecuador. A pesar de que el nivel en el cual se encuentran presentes no es muy elevado, podemos ver que se están dando pequeños pasos hacia la adopción de la innovación tecnológica en el campo laboral. Estos datos no se especializan en el sector jurídico, pero nos permiten entender el verdadero contexto en el que se trata de introducir tendencias como el Legaltech.

Establecer que herramientas, servicios o productos son los de mayor difusión, es información valiosa para que el Estado pueda crear estrategias claras y personalizadas que permitan la implementación de nuevas innovaciones tecnológicas y digitales. El estudio de estos datos evidencia el interés que tiene el Estado por la Transformación Digital que plantea.

Gráfico 2: Estructura de la Política de Transformación Digital del Ecuador



Fuente: Adaptado de Estructura de la Política de Transformación Digital del Ecuador, de MINTEL, 2022

Se establece en la Política para la Transformación Digital del Ecuador 2022-2025 la creación de una cultura e inclusión digital como lineamiento de la misma: “Fomentar el establecimiento de una cultura de adopción, uso productivo, apropiación de las Tecnologías Digitales y el ejercicio efectivo de los derechos digitales en el país, a fin de dinamizar la economía y contribuir al desarrollo productivo y social de los distintos sectores de la población” (Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, 2022). Esto refleja el interés por propagar los beneficios de la tecnología en el sector público y la capacitación de los prestadores de servicios, así como los usuarios.

El dominio del manejo de tecnología es una habilidad que en el mundo actual cada individuo debe obtener. Se ha convertido en una necesidad, especialmente tomando en cuenta el mundo laboral. El gobierno reconoce que la innovación tecnológica trae consigo nuevas oportunidades y no puede inobservar la necesidad de capacitación de sus funcionarios en el tema.

Gráfico 3: Talento Digital en Ecuador



Fuente: Adaptado de Talento Digital en Ecuador, de MINTEL, 2021

Es evidente la generación de trabajo que la transformación digital genera. Algunos oficios se crean desde cero debido a la necesidad de manejar nuevos sistemas y servicios digitales. Otros son el resultado de la adopción de tecnologías, lo que supone nuevas exigencias para los funcionarios. Además, hay tareas que se vuelven innecesarias o pueden ser automatizadas mediante estas herramientas digitales. Esto conlleva una

optimización del tiempo de los servidores públicos, mismo que puede ser utilizado en brindar una atención de calidad y personalizada hacia los ciudadanos o, en su defecto, resolver problemas demasiado complejos para dichas herramientas y que necesitan de una perspectiva humana.

A forma de conclusión, podemos observar que existen diferencias fundamentales entre el marco normativo de Colombia y el de Ecuador. Principalmente, el objetivo que quieren cumplir en relación con la integración del Legaltech a cada respectivo Estado. En Colombia, tenemos regulación enfocada específicamente en la implementación y difusión del Legaltech al sector público. Mientras que, en el Ecuador, se están dando los primeros pasos a la adopción de la tecnología en el sector público, estableciendo las bases para que esto ocurra. No obstante, no hay normativa específica para la innovación tecnológica en el sector jurídico, al menos no al nivel de Colombia.

El motivo principal de esta brecha entre países es el estado actual del Legaltech en cada uno. Por un lado, Colombia se concentra en la regulación de la innovación tecnológica-jurídica que se encuentra en pleno auge y desarrollo. A diferencia de Ecuador, que tiene como prioridad crear una base normativa para dar paso al Legaltech que esta empezando a darse a conocer y tener relevancia en el sector público.

Es evidente que las circunstancias que rodean la innovación tecnológica no son las mismas en estos Estados. Los desafíos que tiene que enfrentar el Ecuador nacen de su particular experiencia propia. El estado ecuatoriano debe determinar cuales son las ventajas y desventajas que traería la implementación del Legaltech a su caso específico.

3.4 Ventajas y Desventajas de la Implementación del Legaltech en el Ecuador

Como fue mencionado anteriormente, el análisis previo tiene la finalidad de establecer los posibles obstáculos y mejoras que trae el Legaltech una vez implementado en un Estado. A continuación, analizaremos tanto los desafíos como las ventajas que trae consigo esta tendencia en una realidad social como la que vive el Ecuador.

Las propuestas del Legaltech para el sector público representan una oportunidad para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión pública. El uso de herramientas tecnológicas puede ayudar a agilizar procesos administrativos, reducir costos y mejorar

la calidad del servicio público en general. Entre algunas de las proposiciones del Legaltech tenemos:

1. **Digitalización de procesos jurídicos:** Permite a las entidades del sector público procesar documentos judiciales, así como, administrar otros procedimientos de manera digital. Permitiendo ahorrar tiempo y reducir costos en comparación con los procesos tradicionales que se llevan a cabo en papel.
2. **Automatización de tareas:** La revisión de contratos y documentos jurídicos mediante el uso de herramientas tecnológicas programadas para realizar estas tareas de forma automática, puede reducir la carga de trabajo para los servidores públicos y mejorar la eficiencia.
3. **Plataformas de gestión de casos:** Creadas con la finalidad de ayudar a la gestión de casos y proporcionar una garantía de mayor transparencia en los procesos jurídicos. Pueden resultar de gran ayuda a las entidades públicas, debido a la sobrecarga de trámites que tienen a su cargo respectivamente.
4. **Herramientas de análisis y toma de decisiones:** Constan de una gran base de datos de los cuales se puede realizar un análisis pertinente a las necesidades de cada caso respectivo, o puede resultar fundamental a la hora de tomar decisiones más informadas por parte de las autoridades competentes.
5. **Soluciones para la resolución de conflictos en línea:** Proporcionan a los ciudadanos una forma más rápida y económica de resolver conflictos jurídicos sin tener que recurrir a las cortes y tribunales tradicionales. No obstante, cuentan con una limitante en relación con las materias que podrían ser sujetas a estas herramientas.

Al analizar estas propuestas podemos ver que el principal objetivo del Legaltech es la optimización, lo que va en concordancia con otras propuestas de innovación tecnológica en otros sectores de la sociedad. Se busca recortar plazos, términos, costos, y recursos para llegar a un balance que permita facilitar el trabajo de los servidores públicos sin provocar daños a los usuarios.

Sin embargo, es importante destacar que, aunque las propuestas del Legaltech para el sector público pueden mejorar la eficiencia y transparencia en la administración pública,

también pueden implicar desafíos y riesgos desde el punto de vista jurídico. Ejemplos de estos desafíos son:

1. Acceso limitado a la tecnología debido a factores como la falta de suficiente infraestructura de telecomunicaciones y la falta de recursos financieros para invertir en tecnología.
2. Relacionado con lo anterior, los costos iniciales y en curso para la implementación de nuevas tecnologías pueden ser una inversión significativa de tiempo y recursos. Además, los costos de mantenimiento y actualización suelen ser continuos. Por lo tanto, los beneficios financieros no se percibirían a corto o medio plazo, generando inestabilidad en la prestación de estos servicios.
3. Falta de capacitación y habilidades en tecnología entre los profesionales del derecho, dificultando la integración de tecnología en el trabajo diario de los mismos.
4. A pesar de su gran capacidad para la personalización, las soluciones tecnológicas pueden no siempre estar diseñadas para satisfacer las necesidades y expectativas culturales y lingüísticas específicas de los clientes y profesionales de derecho de un Estado intercultural y plurilingüístico como lo es el Ecuador.
5. Falta de regulaciones y estándares claros para el uso de la tecnología en el sector jurídico. Como vimos anteriormente, Ecuador no cuenta con un marco normativo especializado en Legaltech. Esto puede crear incertidumbre y aumentar el riesgo de prácticas poco éticas y abusos, oponiéndose totalmente al objetivo de mejorar la transparencia que busca el Legaltech.
6. Ecuador tiene un índice muy alto de riesgo en el ámbito de ciberseguridad. En consecuencia, podemos sufrir graves ataques cibernéticos y problemas de seguridad. La falta de infraestructura para la ciberseguridad y la falta de conciencia sobre los riesgos de seguridad cibernética, son factores notables que agudizan este problema.

El Legaltech presenta desventajas como cualquier otra tendencia tecnológica. Por lo que es importante el trabajo en pro de superar estos objetivos, sin que esto implique una vulneración de derechos para los usuarios o los funcionarios que representan a la administración pública y que prestan estos servicios. Por lo tanto, es necesario asegurar

que los sistemas implementados cumplan con las regulaciones vigentes relacionadas a dicha materia.

Asimismo, es importante garantizar que la implementación de tecnología en el sector público no genere exclusión o discriminación en el acceso a los servicios públicos. En ninguna circunstancia, se puede usar al Legaltech como una herramienta de vulneración de derechos.

3.5 El Legaltech y el Acceso a la Justicia en el Ecuador

Finalmente, habiendo establecido las ventajas y desventajas a nivel general, es necesario considerar el ámbito específico de nuestro estudio: la garantía al acceso a la justicia. Con los antecedentes expuestos, determinaremos cuales son los desafíos y las mejoras que puede traer el Legaltech al acceso a la justicia en el Ecuador.

El acceso a la justicia es una de las garantías más importantes de un Estado. Si la administración pública no puede cumplir con su obligación de velar por el eficiente funcionamiento del sistema judicial, la calidad de vida disminuye. En consecuencia, viviríamos en un constante estado de vulneración de derechos y conflictos entre particulares que no pueden solucionarse debido a la falta de un mecanismo que haga valer las normas que regulan dentro del territorio.

Para lograr que el acceso a la justicia pueda ser garantizado es necesaria la constante mejora y optimización de los diferentes componentes que lo conforman. Por tal motivo, se debe establecer cual es el nivel de acceso a través de un estudio de las posibles fortalezas y debilidades que tiene la actual administración de justicia.

Como se visualiza en los resultados de la pregunta 12 de la encuesta planteada el promedio del nivel de acceso a la justicia es percibido en la cifra de 3.16 de 5 puntos. De acuerdo con estos datos, los profesionales cuyo oficio esta directamente relacionado con este servicio, consideran que su calidad y eficiencia apenas cumple con lo que se requiere de ella.

Las causas de esta percepción son varias. El acceso a la justicia en el país enfrenta una serie de problemas que dificultan la obtención de servicios jurídicos eficientes y equitativos para muchos ciudadanos. Dos factores que contribuyen a un déficit del manejo de los servicios que presta la administración de justicia son la falta de infraestructura y de

talento humano. La infraestructura no se limita a bienes inmuebles, sino que abarca los instrumentos necesarios para prestar un servicio de calidad. Si los funcionarios públicos carecen de lo necesario para realizar su trabajo de forma óptima, es evidente la consecuencia sea retrasos o desatención a las necesidades del usuario, como lo pudimos observar en el capítulo 1.

De la misma manera, la falta de personal es evidente y trae como consecuencia que los funcionarios deban excederse. Además de ser un gran contribuyente a la sobrecarga de casos que presentan las cortes y tribunales del país, directamente afectando el acceso a la justicia.

La constitución reconoce derechos relacionados con la administración de justicia, entre los cuales se establece que esta será gratuita. Sin embargo, debido a la sobrecarga antes mencionada, muchos abogados no pueden sobrellevar la cantidad de casos que se presentan. Esto limita el alcance del acceso a la justicia, puesto que obstaculiza la oportuna resolución de conflictos y tutela de derecho. Además, evita que el derecho a la defensa pueda ser ejercido con plenitud por todos los ciudadanos.

Ecuador reconoce el uso de varias lenguas en el territorio, debido a las diferentes nacionalidades y culturas que pertenecen al país. No obstante, la administración de justicia se lleva a cabo, en su gran mayoría, en el idioma español. De esta forma se generan barreras lingüísticas y culturales que pueden dificultar la comprensión de los procedimientos jurídicos y la comunicación con los funcionarios públicos.

La corrupción afecta a todas las ramas del sector público, lo que genera obstáculos a la capacidad de las personas para acceder a una prestación de servicios en calidad de igualdad y equidad. De igual forma, la discriminación hacia los grupos marginados puede afectar la capacidad de estas personas para acceder a una administración de justicia justa y equitativa.

Ante estos obstáculos el Legaltech presenta una serie de propuestas que buscan convertir la prestación de servicios jurídicos actual a una más accesible, eficiente y económica. De esta forma, estas propuestas se convierten en una posibilidad de mejorar el nivel de acceso a la justicia en el país.

Los servicios en línea pueden hacer que los servicios jurídicos sean más accesibles para las personas que viven en áreas remotas o tienen dificultades para desplazarse. Estas plataformas web pueden ofrecer información legal, herramientas y formularios. Las aplicaciones de ayuda jurídica pueden brindar apoyo a las personas con recursos limitados o desconocimiento de las normas en casos como desalojos, discriminación laboral, problemas de vivienda, entre otros.

De la misma manera, la posibilidad de obtener asesoramiento legal en línea constituye una solución a problemas de financiamiento y facilita al usuario el encontrar a un profesional especializado en la materia de su caso particular. Otra opción son las herramientas de asistencia jurídica, como chatbots y herramientas de entrevista. La finalidad de estas es ayudar a las personas a comprender mejor sus derechos y sus opciones en procesos judiciales.

Un ejemplo más es la resolución de conflictos en línea. Aquí hallamos la mediación, arbitraje o resolución de disputas a través de plataformas web. Estas soluciones pueden ser una forma más rápida y económica de resolver disputas legales. Además, el Estado ecuatoriano ha realizado campañas para dar a conocer estas soluciones extrajudiciales y proporcionar una solución a la sobrecarga de juzgados y tribunales.

Finalmente, para los prestadores de servicios jurídicos existen propuestas para la automatización de tareas administrativas o que no sean de un nivel complejo. Por ejemplo, tenemos la generación de contratos de compraventa, alquiler o similares. El profesional enfocaría su atención a la revisión de estos, lo que acortaría su trabajo a la mitad. El beneficio para el usuario es la reducción de costos y tiempo de tramitación.

En general, las innovaciones tecnológicas para el sector jurídico tienen el potencial para mejorar el acceso a la justicia. Las propuestas de esta tendencia buscan que los servicios que se prestan dentro de la administración de justicia sean más fáciles de usar, eficientes y menos costosos. Sin embargo, esto depende de cómo se implemente y se utilice. No se puede descuidar el control y regulación necesarios para que el Legaltech puede ser implementado a favor de los derechos reconocidos en el Ecuador.

Principalmente, se debe evitar que el Legaltech agudice los problemas ya presentes en el acceso a la justicia. Por ejemplo, el uso excesivo de la tecnología en la justicia puede crear

barreras adicionales para personas que no están familiarizadas con la tecnología o no tienen acceso a Internet o a dispositivos electrónicos. Como vimos anteriormente, el porcentaje de la población que no está familiarizada con herramientas digitales que ayuden en sus oficios es alta. Por tal motivo, es necesaria una estrategia de inducción que permita capacitar a la ciudadanía y la familiarice con el uso de esta herramienta.

Otra desventaja para tener en cuenta es el limitado alcance de la tecnología en el país. La falta de infraestructura de telecomunicaciones suficiente se puede atribuir a la falta de recursos financieros para construirla. El financiamiento de proyectos de difusión de tecnología y digitalización es una inversión y sus beneficios no suelen ser de corto o mediano plazo. Esto provoca que se deba limitar los recursos financieros destinados a este sector.

Por lo tanto, si se prestan servicios de acceso a la justicia por medios digitales, encontramos que una parte de la población no se beneficiaría puesto que estos mecanismos no están a su alcance. En consecuencia, tenemos más obstáculos al acceso a la justicia para estas personas.

En adición, el financiamiento que representa para el Estado la inclusión de propuestas de Legaltech en la administración de justicia puede resultar muy elevado para sus capacidades. Esto traería como uno de sus resultados que las herramientas que lleguen a implementarse no sean de buena calidad. Es necesario que los servicios y trámites sean lo más eficientes posibles para evitar la aglomeración y retraso de procesos, lo que afecta directamente al acceso a la justicia.

El contexto ecuatoriano es muy particular, debido a que se define a este Estado como uno intercultural y plurilingüístico. Ante esto el acceso a la justicia ya presenta contratiempos en la satisfacción de las necesidades que se presentan al respecto. Las soluciones tecnológicas pueden aumentar más barreras en la comunicación y convivencia, afectando la administración de justicia en uno de sus pilares: la universalidad.

Finalmente, la seguridad jurídica es indispensable en la administración de justicia. El Ecuador no cuenta con un marco jurídico lo suficientemente fuerte en el campo de innovaciones tecnológicas para el sector público. Si no se cuenta con una normativa que

regule de forma clara y concisa estas nuevas formas de prestación de servicios, se puede llegar a caer en abusos, y consecuentemente en vulneraciones de derechos.

Además, la falta de seguridad jurídica establecería incertidumbre. Cuando se trata de incorporar algo nuevo en la sociedad no se puede partir de la confusión y el posible peligro que representan los vacíos y lagunas legales. La respuesta no sería favorable tanto por parte de usuarios como de los prestadores de servicios. En el caso del sector público, generar desconfianza hacia la ciudadanía en relación con el uso de herramientas tecnológicas y digitales, eliminaría la posibilidad de cumplir con su objetivo de una Transformación digital efectiva.

En resumen, el Legaltech tiene el potencial para mejorar el acceso a la justicia en el Ecuador, pero solo si se implementa y utiliza de manera responsable. Para garantizar que todos tengan la oportunidad de acceder a una eficiente administración de justicia, es fundamental que las soluciones tecnológicas se desarrollen desde una perspectiva de inclusión y accesibilidad.

Capítulo Cuarto: Conclusiones y Recomendaciones

El Legaltech es un término que se refiere a la tecnología aplicada al sector jurídico, el cual está evolucionando constantemente. Nace de la adopción que realizan las empresas, profesionales de derecho y entidades públicas al uso de herramientas tecnológicas. Esto tiene la finalidad de buscar alternativas que permitan cumplir con variados objetivos como son: Mejoramiento de la eficiencia, reducción de costos, elevar la calidad de prestación de servicios, entre otros.

En la actualidad, el Ecuador está dando sus primeros pasos hacia la implementación de innovaciones tecnológicas en el sector público, y en consecuencia del Legaltech. Dentro de sus planes para los futuros años observamos diversas estrategias para realizar la denominada “Transformación Digital” de sus actuaciones, incluidas algunas de carácter jurídico.

La inversión en tecnología en el sector jurídico es importante ya que representa un mecanismo de optimización de sus distintos componentes. Existen propuestas que buscan aumentar la eficiencia y productividad. Otras cuyo objetivo es la accesibilidad y disponibilidad de los servicios legales. Incluso encontramos algunas que ayudan a la reducción de costos de tramitación, mejorar la calidad y permiten una gestión y análisis de datos eficiente.

Todas estas iniciativas, una vez incorporadas, pueden presentar varios beneficios a la forma en que se presta servicios jurídicos y se desarrolla la administración de justicia en el país. Por ejemplo, reducir los plazos de los procesos judiciales o permitir a las personas resolver sus conflictos de manera más rápida y económica por medio de plataformas web. Además, el Legaltech tiene la capacidad de mejorar la calidad de los servicios legales al brindar acceso a información y recursos de primer nivel por medio de plataformas en línea. Esto puede ser especialmente beneficioso para aquellas personas que cuentan con limitados recursos económicos o deben desplazarse grandes distancias para conseguir estos servicios.

No obstante, esta claro que también se presentan desafíos debido a la realidad particular del Ecuador. Por lo tanto, se debe delimitar cuales son estos y establecer los planes de acción necesarios para que la implementación del Legaltech sea efectiva. El objetivo

principal es generar apertura al acceso a la justicia y evitar crear obstáculos al acceder a la misma.

En conclusión, podemos deducir que, a pesar de los evidentes desafíos, el Legaltech sí puede constituir una garantía para el acceso a la justicia. Los cambios que trae su implementación son reconocidos por el Estado como beneficiosos. Por lo tanto, si el objetivo es optimizar las diversas ramas de la administración pública, seguir la línea de adopción de la innovación tecnológica en el sector jurídico es uno de los mecanismos más eficientes para conseguirlo.

Por lo tanto, es importante determinar cuáles son las posibles estrategias y acciones que serán necesarias para lograr esta incorporación. Muchas son las propuestas que pueden darse en relación a cuál es el mejor camino para el Legaltech. Sin embargo, el primer paso debe ser crear un marco normativo que fomente esta implementación, y su continua difusión y desarrollo. Para conseguir este objetivo se puede tomar en cuenta las siguientes propuestas:

1. **Marco regulatorio especializado:** Se necesitan normas claras y específicas al Legaltech que aborden cuestiones clave, como la privacidad de los datos, la responsabilidad de los proveedores de servicios y protección del consumidor. Esto ayudará a crear un ambiente regulado y transparente que inspire confianza en los usuarios del Legaltech.
2. **Protección de la propiedad intelectual:** La propiedad intelectual puede ser un factor clave en el desarrollo del Legaltech. El Ecuador ya cuenta con normas que protegen los datos personales. No obstante, es necesario establecer normativas que protejan la propiedad intelectual de las innovaciones en Legaltech. Al ser un fenómeno que no se tenía en consideración a su tiempo, se deberá fortificar las normas existentes para garantizar la seguridad jurídica y tutela de derechos.
3. **Políticas de seguridad:** La seguridad es fundamental en el ámbito legal. Se necesitan políticas claras para proteger la información sensible de los usuarios y garantizar la integridad de los procesos jurídicos y judiciales. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales fue emitida con esta finalidad. Sin embargo, en relación a aquellas herramientas que requieran del uso de información delicada, se deberá realizar un control aún más estricto y constante.

4. **Fomento de la competencia en el mercado:** Garantizar que los usuarios tengan acceso a una variedad de soluciones tecnológicas de calidad es necesario para expandir su alcance y garantizar una respuesta que se adapte a las exigencias del caso de cada usuario. Por lo tanto, la creación de normas que promueven la entrada de nuevos proveedores de servicios Legaltech y la innovación continua en el sector es de vital importancia.
5. **Formación y capacitación:** La implementación del Legaltech sería inefectiva si los usuarios y prestadores de servicios no están capacitados en el uso de estas herramientas. Es necesario ofrecer programas de formación en estos campos a todos los involucrados, para que esto no genere más limitantes al acceso a estos servicios o provoque rechazo por parte de la población en general.
6. **Incentivos fiscales:** La inversión en Legaltech es fundamental, puesto que sin el suficiente financiamiento no se puede llegar a una implementación exitosa. Los recursos del Estado son limitados por lo que la inversión privada es una opción a tomar en cuenta. Los incentivos fiscales pueden ser un mecanismo efectivo para esta finalidad. El gobierno puede ofrecer exenciones fiscales a las empresas que inviertan en propuestas de Legaltech. De esta forma, se puede obtener un mayor presupuesto para la incorporación de las innovaciones tecnológicas.

Referencias:

- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 987-15-EP/20, (18 de noviembre de 2020).
- Corte Cosntitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 472-16-EP/21, (23 de junio de 2021).
- Corte Cosntitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 889-20-JP/21, (10 de marzo de 2021).
- Anzola Rodríguez, S. (2016). La visión dominante de la ética profesional del abogado como obstáculo a la construcción de un trauma cultural y como causa de un trauma individual. *Derecho PUCP*, 197-218.
doi:<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201602.009>
- Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial Nro. 449 de 20 de Octubre de 2008
- Ecuador, *Código Orgánico de la Función Judicial*, Registro Oficial Nro. 544 de 09 de Marzo de 2009.
- Ecuador, *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos*, Registro Oficial Nro. 162 de 31 de Marzo de 2010
- Ecuador, *Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos*, Registro Oficial Nro. 353 de 23 de Octubre de 2018
- Ecuador, *Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*, Registro Oficial Nro. 151 de 28 de Febrero de 2020
- Ecuador, *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*, Registro Oficial Nro. 459 de 26 de Mayo de 2021
- Asociación Colombiana de Legal Tech. (2020). *Nosotros*. Obtenido de <https://altco.org/nosotros/>
- Ast, F. (21 de noviembre de 2020). *Los pioneros del Legaltech*. Recuperado el Enero de 2022, de <https://medium.com/astec/los-pioneros-del-legaltech-6a2d22f67f43#:~:text=En%201967%2C%20el%20profesor%20canadiense,primeras%20firmas%20de%20investigaci%C3%B3n%20legal.>

- Ast, F. (21 de noviembre de 2021). *El Desafío de Ser Abogado en la Era Digital*. Recuperado el Enero de 2022, de <https://medium.com/astec/el-desaf%C3%ADo-de-ser-abogado-en-la-era-digital-fc48c4b6659f> .
- Bartb, J. F. (2005). Principios y normas en la concepción del derecho de Dworkin (comentarios a las observaciones críticas de Luis Prieto Sanchís). *Revista de Ciencias Jurídicas*(108), 11-32.
- Benfeld, J. (2020). Profesión legal y tecnologías de la información y las comunicaciones: Una discusión necesaria. *Revista Chilena*, 9(2), 5-31.
- Benfeld, J. (2020). Profesión legal y tecnologías de la información y las comunicaciones: Una discusión necesaria. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 5-31. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v9n2/0719-2584-rchdt-9-2-00005.pdf>
- Chester, S. (25 de enero de 2007). *The Birth of Quicklaw*. Recuperado el Enero de 2022, de <http://www.slaw.ca/2007/01/25/the-birth-of-quicklaw/>
- Cicero, N. (2018). Innovar en la enseñanza del derecho. ¿Solo se trata de tecnologías de la información y comunicación? *Revista pedagogía universitaria y didáctica del derecho*, 91-109. doi: <http://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2017.45760>
- Colombia, Ley No. 1838 de 6 de julio de 2017. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201838%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf>
- Colombia, Ley No. 1951 de 24 de enero de 2019. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201951%20DEL%2024%20DE%20ENERO%20DE%202019.pdf>
- Colombia, Ley No. 1955 de 25 de mayo de 2019. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>
- Colombia, Ley No. 1978 de 25 de julio de 2019. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201978%20DEL%2025%20DE%20JULIO%20DE%202019.pdf>

- Colombia, Ley No. 2162 de 6 de diciembre de 2021. Obtenido de
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202162%20DEL%206%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf>
- Colombia, Ley No. 2213 de 13 de junio de 2022. Obtenido de
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202213%20DEL%2013%20DE%20JUNIO%20DE%202022.pdf>
- Congreso Superior de la Judicatura. (30 de junio de 2022). Acuerdo PCSJA22-11972. Colombia. Obtenido de
https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fA-11972.pdf
- Cuartín, A. (22 de octubre de 2020). *Legaltech en el mundo y Latinoamérica (Perú, Colombia, Chile y México)*. Recuperado el febrero de 2022, de Lemontech blog:
<https://blog.lemontech.com/legaltech-en-el-mundo/>
- Encinas Silva, A. A. (2014). Aspectos teóricos de la ética profesional. *LEX*(14), 320-335. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v12i14.626>
- Estrada Vélez, S. (2011). La noción de principios y valores en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 41(114), 41-76.
- Fernández, S., & Pértegas, S. (2002). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de <https://Investigaci%C3%B2n%20cuantitativa%20y%20cualitativa.pdf>
- Gallardo, Y. (2019). ¿Es la ética jurídica un elemento de la identidad profesional del abogado? Los estudiantes opinan. *Dikaion*, 284-309.
doi:<https://doi.org/10.5294/dika.2019.28.2.3>
- García Cabrera, J. (2016). Estado del arte: Estudios del diseño de servicios y comunicación del derecho, aplicados al consultorio jurídico de la universidad de los andes. *Poryecto de investigación dirigida para obtener el título de Abogado*. Universidad de los Andes. Obtenido de
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/18881/u728790.pdf?sequence=1>

- García López, R., Sales Ciges, A., Moliner García, O., & Fernández Barrueco, R. (2009). La formación ética profesional desde la perspectiva del profesorado universitario. 199-221.
- Godoy, F. (2020). Legal Tech: Una visión de cambio para el mercado legal. *Actualidad jurídica*, 159-187. Obtenido de <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/Actualidad-Juridica-42.pdf#page=159>
- Herazo Girón, F. A. (s/f). La ética profesional del abogado. *Revista Cultural UNILIBRE*, 15-27.
- Ibarra Rosales, G. (2007). *Ética y valores profesionales*. Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/ciudadania-y-reflexion-etica/la-falta-de-etica-profesional/20240186>
- Jódar Marín, J. Á. (2010). La era digital: nuevos medios, nuevos usuarios y nuevos profesionales. *Razón y Palabra*(71), s/n. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199514914045>
- Legaltechies. (10 de enero de 2020). *El concepto de legaltech y sus variantes*. Recuperado el febrero de 2022, de <https://legaltechies.es/2020/01/10/el-concepto-de-legaltech-y-sus-variantes/>
- Legaltechies. (14 de julio de 2020). *El estado de la Legaltech en Ecuador*. Recuperado el febrero de 2022, de <https://legaltechies.es/2020/06/25/el-estado-de-la-legaltech-en-ecuador/>
- Legirs, J. (1997). El sueño de Leibniz sobre la deducción automática y razonadores artificiales. En *Epistemología e Historia de la ciencia. Selección de trabajos de las VII jornadas* (págs. 199-206). Universidad Nacional de Buenos Aires.
- Lemontech. (s.f.). *Diagnóstico: los avances de la legaltech en Latinoamérica. Descubre las principales soluciones legaltech en Chile, México, Colombia, Ecuador, Argentina y Perú*. Recuperado el febrero de 2022, de Lemontech blog.
- Martinez Camelo, B. (08 de mayo de 2019). *¿Qué es 'Legaltech' y cuál es su impacto en la prestación de servicios jurídicos?* Obtenido de Legis Ámbito Jurídico:

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/etcetera/tic/que-es-legaltech-y-cual-es-su-impacto-en-la-prestacion-de-servicios-juridicos?utm>

Nicomendes, E. (2018). *Tipos de investigación*. (U. S. Guzmán, Ed.) Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Oliva León, R. (11 de mayo de 2019). Plataformas digitales para profesionales de las ciencias sociales: ¿Uberización de la abogacía? *Ponencia*. XII Congreso Nacional de la Abogacía Española.

Presidencia de la República. (2019). Proyecto normativo. *Sistema Nacional de Competitividad e Innovación*. Colombia. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/Documents/Proyecto-decreto-SNCI-190528-final.pdf>

Pulido, M. (2020). La incidencia de las nuevas tecnologías en el derecho al debido proceso. *Ius et Scientia*, 6(2), 186-199.
doi:<https://dx.doi.org/10.12795/IETSCIENTIA>

Real Academia de la Lengua Española. (s.f.). *Economía Procesal*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/>

Real Academia de la Lengua Española. (s.f.). *Efectividad*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/>

Real Academia de la Lengua Española. (s.f.). *Eficiencia*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/>

Real Academia de la Lengua Española. (s.f.). *Ética profesional*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/>

Real Academia de la Lengua Española. (s.f.). *Ético*. Obtenido de Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/%C3%A9tico>

Robles, F. (2019 de octubre de 2019). *Ecuador JustiApps 2019: ideas para mejorar la justicia*. Obtenido de Idealex. Press: <https://idealex.press/ecuador-justiapps-2019-ideas-justicia/>

Sancari, S. (2020). *Metodología aplicada: para la investigación jurídica*. Buenos Aires: Aldina editorial digital.

Sanz Bayón, P. (2019). Desafíos jurídicos del mercado ante la revolución digital. En *Estudios de Derecho Mercantil y Derecho Tributario. Derechos de los socios en las sociedades de capital, consumidores y productos financieros y financiación de empresas en el nuevo marco tecnológico* (págs. 251-282). Madrid: Editorial Thomson Reuters Aranzadi. Obtenido de ISBN: 9788413092522

Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital. (2022). *Política de transformación digital 2022-2025*.